

ACTA Nº: 8/20
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
29 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejales
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejales
Don Javier Ajates Mories	Concejales
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejales
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales
Doña Sonia García Dorrego	Concejales
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejales
Don Miguel Encinar Castro	Concejales
Don Mario Ayuso Resina	Concejales
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejales
Don Miguel Ángel Abad López.	Concejales
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Josué Aldudo Batalla	Concejales
Doña Eva Arias Aira	Concejales
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejales
Don José Antonio Herráez Martín	Concejales
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales
Doña Julia María Martín Velayos	Concejales
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y tres minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte **se reúne de manera no presencial en conexión telemática por razón de la situación derivada en toda España por la acción del COVID-19**, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Oficial Mayor de la Corporación quien actúa como Secretario.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

El Sr. Alcalde saluda a todos los asistentes, por vía telemática, a cuantos siguen el Pleno por estos medios, ciudadanos, representantes de medios de comunicación y a los miembros del diálogo social a quienes agradece su trabajo para hacer realidad el Plan Territorial de Fomento que hoy se somete a consideración del pleno.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinte, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 23 de junio de 2020 al día 23 de julio del 2020 comprendiendo los números 3199 al 3.947.

4.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

A) Toma de razón de la adscripción de la concejal Doña Julia María Martín Velayos al grupo municipal de Ciudadanos Ávila.- De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de escrito cursado por la portavoz del grupo municipal de Ciudadanos Ávila por el que se comunica la adscripción de la concejal Doña Julia María Martín Velayos al mismo, tras su toma de posesión en la pasada sesión del día 26 de junio.

B) Toma de razón de la adscripción de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Ávila a las distintas Comisiones Informativas.- Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado del escrito de escrito cursado por la portavoz del grupo municipal de Ciudadanos Ávila por el que se comunica la adscripción de sus miembros a las comisiones informativas permanentes del modo que sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Doña Julia M ^a Martín Velayos	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Doña Julia M ^a Martín Velayos	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Doña Julia M ^a Martín Velayos	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Doña Julia M ^a Martín Velayos	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Doña Julia M ^a Martín Velayos	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Don Carlos López Vázquez	Concejal Vocal	Cs

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS		
MIEMBRO CORPORATIVO	CARGO	GRUPO
Don Carlos López Vázquez	Presidente	Cs

C) Dación de cuenta del decreto de la delegación de la Alcaldía de diversas competencias en la concejal Doña Julia María Martín Velayos.- Fue dada cuenta quedando el Pleno Corporativo enterado del decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de junio de 2020 con nº 3560/2020 por el que se dispone lo siguiente:

"D E C R E T O

Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2019, registrada en el correspondiente Libro con el nº 3548, por esta Alcaldía se efectuaron diversas delegaciones en los miembros corporativos que en la misma se detallan, con el alcance y en los términos que igualmente se señalan.

Considerando la incorporación de nueva Concejal a la Corporación, y con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, en uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Efectuar en la Concejala de esta Corporación, **doña Julia María Martín Velayos**, las delegaciones especiales relativas a los servicios que a continuación se relacionan incluidos en el **ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE:**

C. MEDIO AMBIENTE:

- 1.- Actividades ambientales. Licencias de actividad, de apertura, comunicaciones ambientales y otras autorizaciones de prestación de actividades.
- 2.- Control de plagas. Animales.
- 4.- Desinfección.

- 5.- Gestión medioambiental.
- 6.- Consejo Local para la Sostenibilidad.
- 7.- Programas de educación ambiental.
- 8.- Ávila ciudad verde

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del Teniente de Alcalde correspondiente, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

De este Decreto se dará cuenta a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el día 1 de julio del año en curso, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, de las operaciones necesarias para la habilitación de su firma.”

D) Dación de cuenta del decreto de la delegación de la Alcaldía de competencias en materia de celebración de matrimonios civiles en la concejal Doña Julia María Martín Velayos.- Fue dada cuenta quedando el Pleno Corporativo enterado del decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de junio de 2020 con nº 3561/2020 por el que se dispone lo siguiente:

“D E C R E T O

A la vista de lo dispuesto por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil, y considerando que en el artículo 51,1 de aquella se otorga a la Alcaldía competencia para proceder a la autorización de dichos matrimonios, competencia que, conforme el indicado artículo, puede ser delegada en los miembros corporativos, esta Alcaldía, en uso de dichas atribuciones y al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 21,3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre, y demás normativa concordante, **HA RESUELTO:**

Ampliar la Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, registrada en el correspondiente Libro con el número 3553, en el sentido de delegar en la Concejala de esta Corporación doña Julia María Martín Velayos, la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles en los términos y con el alcance que establece la Ley anteriormente expresada, todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía disponga para supuestos concretos.

De este Decreto se dará cuenta Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el siguiente día al de la fecha del presente, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.”

E) Propuesta de la alcaldía sobre nombramiento de representantes municipales en órganos e instituciones.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS E INSTITUCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de estar este Ayuntamiento representado en diversos órganos e instituciones en los que por disposición legal ha de tener participación, se eleva propuesta al Pleno de nombramiento de las personas que se indican para cada uno de los organismos que se expresan a continuación, así como, y con el objeto de agilizar la designación de representantes municipales en órganos colegiados no contemplados en la presente, se eleva propuesta al Pleno de facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para realizar su designación, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en posterior sesión plenaria y de las designaciones puntuales que pudieran producirse en un momento posterior respecto a órganos que no así debiera determinarse, facultando al Alcalde en este sentido para su designación, in perjuicio de su dación de cuenta al Pleno.

ORGANO COLEGIADO	REPRESENTANTE	CARGO MUNICIPAL	GRUPO
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE: ASAMBLEA	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	Cs
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE: JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	Cs
COLEGIO PÚBLICO SANTA ANA	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
COMISIÓN PROVINCIAL ESCOLARIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	DON CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ SUPLENTE: DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL CONCEJAL	Cs
CONSEJO LOCAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
CONSEJO MUNICIPAL CONSUMO	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
CONSEJO MUNICIPAL DE MENORES	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	Cs
CONSEJO MUNICIPAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
CONSEJO SOCIAL ZONA CENTRO-NORTE	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	Cs
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	DON CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ	CONCEJAL	Cs
I.E.S. JORGE DE SANTAYANA	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
JUNTA RECTORA PARQUE MUNICIPAL DE EDUCACIÓN VIAL	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
MANCOMUNIDAD ASOCIO EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.
OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	DOÑA JULIA Mª MARTÍN VELAYOS	CONCEJAL	C.S.

El resto de pronunciamientos del mencionado acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 sobre esta materia no se modifica.

No obstante lo anterior, la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.”

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produjo la siguiente intervención:

Buenos días a los compañeros de Corporación, trabajadores municipales, medios de comunicación y abulenses que siguen este Pleno telemático.

Nuestro voto será abstención porque entendemos que no se representa la proporcionalidad democrática expresada en las urnas el pasado mayo por los abulenses. Ciudadanos obtiene una representación en órganos muy superior a lo que los votantes determinaron. Y no son unos órganos en los que se cobre salvo en uno, lo pedimos porque deseamos tener presencia para aportar.

Este fue nuestro punto de vista expresado también en el Pleno de organización hace un año.

Entendemos que es una forma de organización de la acción de gobierno que corresponde al alcalde, y por ello no votaremos no, aunque debido a que falta esa proporcionalidad democrática, nos abstendremos.

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos de X Ávila, y de los de C,s, con la abstención de los del P.S.O.E. y de los del P.P. produciéndose, por tanto trece votos a favor, y doce abstenciones, aprobar la propuesta que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

5.- HACIENDA.- Trámite de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza nº 8, reguladora de la tasa de aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del siguiente informe.-propuesta:

""INFORME

ASUNTO: RECLAMACION A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº8. TASA DE UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

I.- APROBACIÓN PROVISIONAL: El Pleno Corporativo de Ayuntamiento de Ávila de fecha de 29 de mayo de 2020 Acordó:

"Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza nº8 Reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2020.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno."

II.- PERIODO DE INFORMACION PÚBLICA: Dicho acuerdo se sometió a información pública conforme a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de fecha de 5 de marzo de 2004, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 11 de junio de 2020, en el Diario de Ávila de fecha de 3 de junio de 2020, en sede electrónica desde el día 2 de junio de 2020 y en tablón edictal de fecha de 2 de junio de 2020, finalizando el plazo para la presentación de alegaciones el día 24 de julio de 2020.

III.- ALEGACIONES: El plazo finaliza a las 23,59 de hoy, 24 de julio de 2020.

Hasta el momento, se ha recibido una reclamación de D. Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez DNI: 06582581G mediante escrito de fecha de registro de entrada de 23 de julio de 2020 nº11628 sobre la que **CABE INFORMAR:**

Primero: La alegación cumple los requisitos formales: está presentada dentro del plazo señalado al efecto y recae sobre el contenido de la modificación propuesta.

Segundo: Señala el interesado que *"En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo el día 29 de mayo de 2.020 se aprobó la modificación de la ordenanza nº 8, reguladora de la tasa de aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público. En el acta del Pleno se refleja lo siguiente: SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza nº8 Reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial en los siguientes términos: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de*

aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2020. "La redacción de la disposición transitoria puede llevar a error al que la consulte y crea que se aplica con retroactividad a su aprobación definitiva, algo no permitido por la normativa vigente. Las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2015, reflejan que las disposiciones transitorias deben "delimitar de forma precisa la aplicación temporal y material de la disposición transitoria" y solicita "Modificar la redacción de la Disposición Transitoria para delimitar de forma precisa su aplicación temporal."

Tercero: Respecto al incumplimiento de las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, no de 2015 como señala el interesado, cabe indicar:

a) Es postura unánime de la doctrina que las Directrices de técnica normativa no tienen carácter normativo a pesar de incidir sobre normas. Son orientaciones, referencias técnicas sobre la forma de elaborar y, en concreto, redactar las disposiciones legales.

De las mismas no dimanar derechos y obligaciones para terceros ni pueden invocarse ante los tribunales como fuente del ordenamiento.

Su único propósito es que estén correctamente configuradas las normas, que sí tienen estas consecuencias, en modo a facilitar su comprensión y aplicación.

Lo anterior queda probado por su propia denominación, en la que aparecen las palabras «directrices» y «técnica». Y, por si quedase alguna duda, se aprueban no por una norma o disposición capaz de dotarlas de relevancia externa, y en particular no por un real decreto, que, según el artículo 25, apartado c), de la Ley 50/1997, del Gobierno, sirve para aprobar normas reglamentarias. Se aprueban por un «Acuerdo del Consejo de Ministros», que, tal como expresa el apartado d) del mismo artículo, constituye la forma de lo que no debe revestir la forma de real decreto, esto es, de lo que no es reglamento.

El Consejo de Estado, casi con los mismos argumentos, ha reconocido el carácter no prescriptivo, meramente orientador, de las directrices.

No obstante, y al igual que ocurrió con las directrices de 1991, parecen publicadas en la sección I del *BOE*, sobre Disposiciones generales, lo que contradictoriamente apuntaría a una naturaleza normativa. Señala la doctrina que, tratándose de meras indicaciones técnicas, estas directrices debían haberse insertado en la sección III, «Otras disposiciones», pues es allí donde se recogen acuerdos o resoluciones sin dicha naturaleza.

b) El propio decreto señala que *"En cuanto a su ámbito de aplicación, las Directrices de técnica normativa abarcan toda la actividad de los órganos colegiados del Gobierno: Propuestas de acuerdo, proyectos de real decreto, de real decreto legislativo, de real decreto-ley y anteproyectos de ley, sin merma alguna, obviamente, de las potestades de las Cortes Generales, y, además, en todo lo que sea posible, a las disposiciones y actos administrativos de los órganos de la Administración General del Estado que se publiquen en el diario oficial del Estado"*.

Por tanto, las ordenanzas fiscales municipales están excluidas de su ámbito de actuación.

Cuarto: A este respecto cabe señalar que, efectivamente, la interpretación que hace el interesado es la correcta ya que es la que resulta de la dinámica de modificación de las ordenanzas, toda vez que:

a) el epígrafe d) de la Ordenanza nº8 cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2020 está vigente hasta la publicación de la modificación que se propone, exceptuando el periodo de 14 de marzo al 25 de mayo de 2020, según resulta del RD 463/2020 de 13 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 por el que acuerda el Plan de Transición hacia la Nueva normalidad y la Orden SND/ 440/2020 de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la que se acuerda el pase de Castilla y León, y por tanto, la provincia de Ávila a fase II.

b) La modificación aprobada provisionalmente se refiere a la disposición transitoria y a la disposición final, que señala claramente que la modificación que se somete a aprobación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, para el periodo del año 2020 restante.

c) La modificación propuesta no tiene carácter retroactivo puesto, como bien señala el interesado, no está permitido por la ley, art.10 de la LGT 58/2003 de 17 de diciembre, ni así lo indica la ordenanza que se modifica.

d) Que, no obstante, nada impide incluir la aclaración solicitada, para despejar toda sombra de duda sobre la irretroactividad de la norma.

De todo lo anterior, resulta **que SE PROPONE ESTIMAR LA ALEGACIÓN planteada, por lo que se propone la siguiente redacción:**

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2020 a partir de la entrada en vigor de la presente modificación.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno."

Es cuanto cabe informar, al amparo del art.175 del RD 2568/1986 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales. "

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la alegación reseñada modificando la disposición transitoria de la ordenanza de referencia que quedará con el tenor reseñado.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza nº 8, reguladora de la tasa de aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público con el tenor que consta en el acta de la sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2020 y con la enmienda que se cita en el ordinal anterior.

3º.- Disponer su publicación en el BOP de Ávila a efectos de su entrada en vigor.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produjo expresó lo siguiente:

108.000 euros es lo que el presupuesto de 2020 estima que el Ayuntamiento recaudará por la tasa de terrazas.

En el acuerdo de reactivación de la economía de la ciudad de Ávila firmado por el ayuntamiento y los sindicatos comisiones obreras y UGT el 23 de mayo pasado, se incluía esa cantidad expresamente, en los siguientes términos:

"Desde el Ayuntamiento de Ávila queremos contribuir a la reactivación económica de Ávila y el mantenimiento del empleo también desde el punto de vista fiscal dentro de lo que permite la legislación vigente y de las posibilidades financieras de las arcas municipales. Por eso se ha impulsado la tramitación para la suspensión para 2020 de la Tasa Municipal de aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público "Tasa de Terrazas" que supone dejar de ingresar en las arcas municipales la cantidad de 108.000 €."

No obstante, si la supresión del cobro de esta tasa no va a ser efectiva hasta la aprobación del acuerdo del pleno de hoy en el boletín oficial, que en el mejor de los casos va a ser el viernes 31 de julio, los hosteleros abulenses tendrán que pagar el periodo comprendido entre el 1 de

enero y el 13 de marzo de 2020, y entre el 22 de junio y el 31 de julio de 2020. Porque las semanas del estado de alarma por indicación legal no se les puede cobrar ya que no han hecho uso del servicio.

Prácticamente tendrán que pagar los hosteleros cuatro meses, esto es, la tercera parte de la cuota anual.

Y si 108.000 € es lo que estimaba el Ayuntamiento en diciembre de 2019 que iba a recaudar en todo el año 2020, si finalmente solo se perdonan dos tercios, en realidad esa cantidad de 108.000 € que aporta el Ayuntamiento a la sociedad se reduce a 72.000 euros. Rogamos que los 36.000 € restantes repercutan también en la sociedad abulense, como se firmó en el convenio. Y que esa cantidad pueda utilizarse para dotar una línea de ayudas directas a los hosteleros ligadas al pago de la parte proporcional de esta tasa.

Nosotros nunca votaremos contra un informe técnico hecho por un responsable de un servicio municipal. Refrendamos la profesionalidad y el rigor del personal de esta casa. De la parte técnica, no podemos más que asentir. Pero de la parte política de este asunto, echamos en falta la implicación, pues si la intención de todos los grupos políticos era condonar la tasa de terrazas durante todo el año 2020, hay que trabajar para buscar fórmulas para poder hacerlo dentro de la ley.

Si ustedes se comprometen ahora a lanzar la línea de ayudas directas para cubrir la parte del año que los hosteleros deban pagar por esta tasa y ser coherentes con lo que estaba en el ánimo de todos al impulsar esta medida en su día, contarán con nuestro voto afirmativo. En caso contrario, nos abstendremos porque no podemos votar No a un informe técnico fundamentado, pero tampoco podemos votar Si a una gestión política que ha demostrado tan escasa implicación.

La sra. Vázquez Sánchez indicó que su voto será favorable como no puede ser de otra manera, puesto que estamos hablando de una aprobación definitiva de algo que ya se ha aprobado provisionalmente y que la única modificación que hay es algo que se ha explicado perfectamente.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Aprobación inicial de la ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión del día 21 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

3.- MEDIO AMBIENTE.

3.1.- TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA, ESPECIALMENTE APLICABLE EN SITUACIÓN DE SEQUÍA. Por la Presidencia se dio cuenta de la ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del borrador de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y considerando los ANTECEDENTES y FUENDAMENTOS DE DERECHO que concurren en la tramitación del expediente, de donde resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta realizada consulta previa sobre la aprobación de Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequia, tal como acredita el Dictamen de la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de 16 de junio de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, cabe emitir informe jurídico sobre el procedimiento teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. **LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49, 52.2, 106, 107 y 111.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts. 82.2º, 123 y 126.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 80,82, 83, 129 y 133.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposición Final Tercera.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León: artículo 8.

II. **PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) incorporó novedades en relación con el ejercicio de la potestad normativa de las administraciones públicas. Teniendo carácter básico en materia procesal administrativa, sus preceptos en materia de producción de normas, deben estar presentes, e íntimamente conectados con los que regulan en el ámbito local, la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El procedimiento de aprobación de una ordenanza o reglamento municipal, conlleva un cierto grado de prospección normativa, lo que ha sido concretado por el conocimiento que todos los grupos políticos han tenido de la existencia de un texto consensuado, al colaborar en su confección inicial, y sometido a propuesta de ordenanza, y sometiéndolo a consulta pública, lo que convierte a esta ordenanza en un instrumento necesario, en la gestión de un recurso escaso como es el agua, enmarcado dentro de un plan normativo anual municipal, regulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015.

La aprobación de una ordenanza municipal supone el desarrollo de una serie de hitos, que se concretan en las siguientes fases:

1) Consulta previa. Según lo establecido en el art. 133 de la LPACAP y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de una ordenanza municipal (por tanto, el texto íntegro de la norma no se conoce en su versión definitiva), como trámite previo de carácter obligatorio, se incorpora la necesidad de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como es conocido por todos, en Sesión de la comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de 16 de junio de 2020 se dictaminó sobre la consulta pública realizada sobre la eventual aprobación de ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del resultado de la consulta: "*indicando que se ha producido la participación de 30 físicas y jurídicas, cuyas respuestas ya se contemplan básicamente en el borrador de ordenanza que ya conocen los grupos municipales*". Constan los resultados explicitados en el acta de la sesión referida (nº 5/2020).

Dicha consulta se ha realizado por imperativo del artículo 133 de la Ley 39/2015, cuando prescribe que: *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

El plazo de consulta ha sido razonable y extenso, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por Disposición Final 3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LPACAP).

2) El procedimiento de aprobación de una ordenanza o reglamento municipal viene establecido en el artículo 49 LRBRL.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3) Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), artículos 82.2º, 123 y 126 y artículos 82.2º, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

4) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la aprobación o modificación de la presente Ordenanza, el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada disposición legal.

5) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un *“extracto”* de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (Artículo 83 LPACAP).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (artículo 105.c de la CE).

El Ayuntamiento de Ávila publicará, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se ha de proceder a la

publicación del proyecto de ordenanza. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

6) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49.c LBRL).

7) Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

8) Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notificarán en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

A su vez, el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a las Administraciones locales a publicar la normativa que les sea de aplicación en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

10) Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

11) Entrada en vigor. La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

12) Evaluación normativa (artículo 130 de la LPACAP): como garantía del cumplimiento de los principios de buena regulación, se impone la "*evaluación periódica de las normas vigentes*".

Se trata de comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se ha de plasmar en un informe del que no se dice en la LCAP su periodicidad (podría ser anual, al igual que se establece en el nuevo artículo 28 de la Ley del Gobierno (introducido por la Ley 40/2015) obligación del Consejo de Ministros de aprobar un Informe anual de evaluación) pero sí que el mismo tiene que hacerse público (por ejemplo, en el Portal de Transparencia de cada Ayuntamiento al igual que se establece para el Plan Anual normativo que en el art. 132 de la LCAP).

Esta fase posterior ("ex post") es debida a que la factibilidad de las normas no solo debe ponderarse en la fase de su elaboración a través de memorias, estudios, informes, etc., sino que requiere de un seguimiento en su aplicación a los efectos de evaluar sus resultados e incidencia en la realidad social. La ingente cantidad de normas de origen reglamentario hace utópico plantear un seguimiento evaluatorio continuo y global de esta producción normativa al margen de las dificultades de orden técnico que ello plantea.

POR TODO LO EXPUESTO,

Y considerando que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Y que lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequia, resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a cuanto antecede.

LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequia con el contenido recogido en la redacción anexa.

Segundo: Someter el expediente al trámite de Información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que anunciará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica municipal.

Tercero: Concluido el trámite de información pública y resueltas las alegaciones o sugerencias presentadas, el Pleno Municipal adoptará el acuerdo de aprobación definitiva correspondiente y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros que componen la Comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto). Todo ello, una vez estudiado el borrador de ordenanza elaborado al efecto y hechas las pertinentes aclaraciones y correcciones en el desarrollo de la presente sesión, quedando su redacción en los términos recogidos en el anexo siguiente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA, ESPECIALMENTE APLICABLE EN SITUACIÓN DE SEQUIA.

Con carácter cíclico, en el ámbito territorial del municipio de Ávila, se presentan episodios de escasez de lluvias que generan la disminución notable del agua embalsada, lo que compromete el aseguramiento del suministro.

El agua es un recurso natural del que depende el correcto funcionamiento de los ecosistemas, incluido el urbano.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, establece la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

Por ello se desarrolla la presente ordenanza municipal, que complementa a los distintos Reglamentos y Ordenanzas municipales relacionados con el agua, y con la que se pretende dotar al Ayuntamiento de Ávila de medidas para fomentar el ahorro en el consumo de agua en instalaciones de uso público, zonas verdes y viviendas.

Además la presente ordenanza tiene como objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía.

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos

Es objeto de esta Ordenanza promover el ahorro en el consumo de agua en la ciudad de Ávila, para mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, y:

a) *Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.*

- b) Promover la reducción del consumo de agua.*
- c) Fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.*
- d) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.*
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.*
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Ávila.

Esta ordenanza será de aplicación en todas las edificaciones de nueva creación, incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE, independientemente del uso al que se destine, siempre y cuando generen un consumo de agua. Así como en las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes, se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

En los edificios de nueva creación, los edificios existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de licencia de obra mayor, licencia de obra menor o declaración responsable, han de contemplar, en el proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua aquí reseñadas. Mediante la presentación de un certificado del técnico redactor del proyecto, donde se reflejen las medidas a llevar a cabo y el cumplimiento de las misma.

En el caso de tratarse de licencia de obra menor o declaración responsable, que no lleven aparejado la redacción de un proyecto, se sustituirá el documento descrito con anterioridad, por una declaración responsable, según modelo que facilite el ayuntamiento.

Artículo 3. Uso incorrecto o negligente del agua

- 1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.*
- 2. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los agentes de la Policía Municipal, pudiendo dar lugar los incumplimientos que se denuncien a la incoación de expedientes sancionadores.*
- 3. Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.*

CAPÍTULO II: INSTALACIONES

Artículo 3 BIS. Edificios

- 1. En los edificios de nueva construcción todos los grifos de los aparatos sanitarios dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un litro (1 l.) de agua (por tiempo, por acción por uso, o algo similar, dependiendo del caudal que está regulado en 2.1.3 Condiciones mínimas de suministro SB Salubridad CTE). También se optará de forma preferente por grifos termostáticos en lavabos y bidés. Disponiendo siempre la salida del agua de aireadores*
- 2. En los inodoros, el mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas será tal que permita consumir un volumen máximo de 6 litros por descarga y dispondrá de un dispositivo de interrupción de la misma o de un sistema doble de pulsación.*
- 3. El mecanismo de las duchas de uso público incluirá temporizadores (7 u 8 minutos), economizadores de chorro o similares y mecanismos reductores de caudal de forma que para una Presión Normal de un Kilogramo por centímetro cuadrado (1 kg./cm²) tenga un caudal máximo de catorce litros por minuto (14 l./min.).*
- 4. Deberá instalarse de forma preferente grifos termostáticos que permitan controlar la temperatura del agua.*
- 5. En ambos casos dispondrán de limitadores de agua caliente para evitar afecciones a los usuarios, y se tendrán en cuenta las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- 6. Debe disponerse un sistema de contabilización tanto de agua fría como de agua caliente para cada unidad de consumo individualizable. En las redes de ACS debe disponerse una red de retorno cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m. 3 En las zonas de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua.*
- 7. Todos los edificios en cuyo uso se prevea la concurrencia pública deben contar con dispositivos de ahorro de agua en los grifos. Los dispositivos que pueden instalarse con este fin son: grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo. Los equipos que utilicen agua para consumo humano en la condensación de agentes frigoríficos, deben equiparse con sistemas de recuperación de agua.*

Artículo 4. Uso de fuentes y estanques públicos

- 1. El uso de fuentes, ya sean fuentes ornamentales o de suministro de agua potable, y estanques públicos no debe alterar sus condiciones higiénicas u ornamentales ni afectar a sus instalaciones.*
- 2. En las fuentes y estanques públicos no se permite:*
 - a) El baño, la utilización de sus aguas para el lavado de ropa u otros utensilios, ni el aseo de animales o personas.*
 - b) Introducir en ellos cualquier tipo de animales sin autorización previa, así como depositar objetos o sustancias en las fuentes y estanques públicos, ensuciarlas o alterar su estética o la calidad del agua.*
 - c) El acceso a los vasos de las fuentes públicas, trepar a las figuras y elementos existentes en ellas, así como ensuciarlas o dañarlas. Igualmente queda prohibido penetrar en las salas de máquinas de las fuentes públicas, que sólo estará permitido al personal autorizado.*

d) Extraer agua de las instalaciones hidráulicas ornamentales, así como provocar salpicaduras o alterar la disposición de los surtidores, canales o juegos de agua, excepto para el Servicio de Extinción de Incendios.

e) Manipular las instalaciones (eléctricas, fontanería, etc.) de las fuentes y estanques públicos.

f) La conexión de mangueras.

Este ayuntamiento podrá establecer en fuentes ornamentales, una regulación horaria, en aras a la reducción del consumo, pudiendo articular mecanismo de reutilización de este recurso.

En el caso de fuentes de suministro de agua potable, se instalarán mecanismos para accionar el flujo de agua, maximizando su ahorro.

Artículo 5. Baldeo de viales

- 1. El baldeo de viales y otros espacios, tanto públicos como privados, deberá realizarse con equipos economizadores de agua, quedando restringido el baldeo mediante manguera acoplada a hidrante o boca de riego a aquellas zonas donde sea inviable el baldeo mecanizado. Así como a aquellos casos en que sean precisas operaciones especiales de limpieza de residuos con objeto de proteger la salud pública.*
- 2. Para el baldeo de viales municipales se utilizará siempre que sea posible agua procedente de otros recursos hídricos alternativos al sistema de abastecimiento público, siempre que la configuración urbanística de la zona y la anchura de las calles así lo permita y que el agua utilizada cumpla con los criterios de calidad sanitaria que garanticen una adecuada protección de la salud pública.*
- 3. En casos debidamente motivados podrá prohibirse el baldeo del vial.*

CAPÍTULO III: VIVIENDAS

Artículo 6. Afcción a los edificios de viviendas colectivas e individuales

- 1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas o individuales, y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:*
 - a) Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.*
 - b) En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.*
 - c) En las nuevas viviendas que dispongan de elementos tales como zonas ajardinadas, piscinas, o instalaciones generales de agua caliente o de refrigeración, se deberán crear circuitos independientes de agua con llave de corte en las inmediaciones del contador que permita sectorizar, la zona ajardinada, piscina u otras instalaciones sin afectar al suministro básico de agua de la vivienda. Debiendo certificar la instalación el director técnico de las obras.*
- 2. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.*
- 3. En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo referenciado en esta ordenanza.*

4. *Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, deberá justificarlo en el proyecto, mediante certificado (colocado en ámbito de aplicación), cuadro de cumplimiento de la normativa,..., facilitando su posterior comprobación y su ejecución en la licencia de primera utilización, no pudiendo disponer de la misma de no contemplar esta exigencia.*

Artículo 7. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumo en nuevas Edificaciones

1. *Para todo inmueble de nueva construcción, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas. A título ejemplificativo pueden instalarse con este fin se encuentran aireadores, dispositivos termostáticos, sensores infrarrojos, pulsador temporizado. en grifos llaves de regulación antes de los puntos de consumo; - cisternas de media descarga, de descarga interrumpible.*
2. *Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual serán monomando y dispondrán de perlizadores o economizadores de agua o similares.*
3. *Las duchas incluirán obligatoriamente economizadores de chorro o similares y un sistema de reducción de caudal de modo que, para una presión de 1 kg/cm², el caudal máximo suministrado sea de 14 litros/minuto. Las duchas y bañeras dispondrán de grifos termostáticos o similares que regulen la temperatura.*
4. *En los inodoros, el mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas será tal que permita consumir un volumen máximo de 6 litros por descarga y dispondrá de un dispositivo de interrupción de la misma o de un sistema doble de pulsación.*
5. *En la publicidad, y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradoras de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.*

Artículo 8. Viviendas ya existentes

1. *En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza cuando vaya a hacerse una reforma o rehabilitación integral o la completa renovación de las instalaciones de fontanería donde se produzca un incremento del número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación, incluida entre otras la fontanería de piscinas y zonas ajardinadas), dicha reforma o rehabilitación deberá adaptarse a lo establecido en su caso en los precedentes artículos 6 y 7 a justificar para el otorgamiento de la oportuna licencia. En el caso de cambios de uso, también se atenderá a lo dispuesto en el presente informe, cuando haya una afección de las actuaciones a realidad consistentes en la renovación de las instalaciones a que hace referencia la presente ordenanza. Siendo de obligado cumplimiento en el caso de cambio de uso que cumplan las condiciones descritas.*
2. *En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia para Obra Mayor y que contemplen en parte reforma de elementos de fontanería, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la Licencia de Obras.*

3. *Se consideran edificios ya existentes aquellos que dispongan de la perceptiva licencia de primera ocupación, y todos aquellos concluidos con anterioridad a la entrada de aplicación de la presente ordenanza.*

CAPÍTULO IV: ZONAS VERDES

Artículo 9. Selección de especies vegetales

- 1.** *En el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes públicas o privadas, habrán de utilizarse especies adaptadas al entorno y condiciones ambientales de Ávila.*
- 2.** *La distribución de especies se hará siguiendo criterios de agrupación según requerimientos hídricos, concentrando el volumen de riego donde es necesario, siempre que el diseño lo permita.*
- 3.** *Se limitará la superficie de pradera, priorizando la utilización de plantas tapizantes en su lugar, así como de especies de bajos requerimientos hídricos y adaptadas a la climatología de la ciudad de Ávila. Esta medida es aplicable a parques y jardines de nueva construcción, así como a los sometidos a renovación.*
- 4.** *Como norma, en zonas públicas o privadas, el diseño de las nuevas plantaciones tenderá a lo siguiente:*
 - a)** *Praderas – máximo 10 % de la superficie priorizando la utilización de especies herbáceas con menores requerimientos hídricos.*
 - b)** *Arbustos o plantas autóctonas o de bajas necesidades hídricas 45% de la superficie priorizando la utilización de especies autóctonas y/o con menores requerimientos hídricos*
 - c)** *Árboles de bajas necesidades hídricas o bien por ser especies con escasos requerimientos hídricos, o bien por tratarse de ejemplares capaces de conseguir agua de manera autónoma en el medio donde se planten : 45 % de la superficie, priorizando la utilización de especies autóctonas*

5 *En las nuevas viviendas, si disponen de zonas verdes ajardinadas, se dispondrá de circuito independiente desde el contador de entrada a la vivienda, con una llave que pueda cortarlo garantizando el suministro básico de la vivienda.*

Artículo 10. Sistemas de riego

- 1.** *Las nuevas zonas verdes, tanto públicas como privadas, cuya extensión sea superior a 150 m², incluirán sistemas de riego que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y como mínimo:*
 - a)** *Se irá instalando progresivamente una segunda red de abastecimiento de agua, con un tratamiento diferente a la del abastecimiento humano e industrial, para uso de riego.*
 - b)** *Programadores y sensores de lluvia o de humedad*
 - c)** *Aspersores de corto alcance en las zonas de pradera*
 - d)** *Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.*
 - e)** *Reutilización de agua de lluvia,*
 - f)** *Fomento del riego mediante agua no potable.*
 - g)** *Otras medidas a justificar en aras de favorecer el ahorro.*
- 2.** *Queda prohibido alterar o dañar los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular válvulas, así como cualquier otra acción sobre estos dispositivos que pudiera repercutir*

negativamente en su operación y correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.

Artículo 11. Limitación de horarios de riego desde la red de abastecimiento municipal

Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, no estará permitido el riego entre las 10 y las 20 horas, excepto cuando esté justificado por razones técnicas u operativas, en cuyo caso deberá autorizarse por el titular del órgano competente en materia de medio ambiente.

Artículo 12. Situaciones declaradas de sequía

1. *En caso de sequía declarada por la administración competente los jardines y parques de uso público o privado ajustarán las dosis de riego referidas a su superficie total a 1,8 litros/m² diarios*

2. *Asimismo, en situaciones declaradas de sequía o en períodos de escasez de recursos hídricos, la Junta de Gobierno Municipal, en forma motivada, podrá prohibir el uso de agua de la red pública en los siguientes supuestos:*

a) *Riego de jardines, praderas, arboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.*

b) *Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.*

c) *Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.*

d) *Fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.*

e) *La limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, mediante manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.*

f) *Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan un funcionamiento sistemas de recuperación de circuito cerrado.*

3. *Se podrá imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determine, tales medidas autorizar de forma automática a la empresa adjudicataria para realizar cuantas maniobras en las redes sean necesarias con tal fin.*

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza, los consumos anteriores, tendrán consideración de consumos prohibidos.

4. *Imposición de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen en relación a consumos anteriores o estándares. A los efectos de esta ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán consideración de consumos excesivos.*

Artículo 13. Excepciones

Se exceptúan de lo establecido los parques y jardines históricos, los declarados bienes de interés cultural, así como los dedicados a la docencia o a la investigación científica y técnica, cuando la práctica de estas medidas comprometa las condiciones de protección de los mismos.

CAPÍTULO V: PISCINAS.

Artículo 14. Instalación de nuevas piscinas y adaptación de las existentes.

Los proyectos para la autorización de piscinas privadas de viviendas unifamiliares y comunitarias y de otro tipo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todas las piscinas dispondrán de un sistema de depuración apropiado para reutilización del agua evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.*
- b) En todas las piscinas (que no sean susceptibles de ser llenadas con un pozo, manantial, o sondeo existente en la misma parcela de ubicación de las mismas). Se dispondrá de un circuito independiente para permitir el corte del llenado de la instalación y garantizar el suministro de la vivienda.*
- c) Las piscinas existentes se adaptarán a la presente Ordenanza, en el plazo de diez años.*

Artículo 15. Condiciones de mantenimiento

1. Con carácter general y para evitar el vaciado y posterior llenado, las piscinas deberán ser cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.

2. En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse o prohibirse el llenado o el vaciado de los vasos con agua de la red pública municipal.

Artículo 16. Grandes consumidores.

Con el fin de facilitar el seguimiento de los consumos de estas instalaciones, será obligatorio la instalación de un contador tele controlado, a cargo del cliente, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Se considerará un gran consumidor, a todo cliente cuyo consumo trimestral supere los 1000 m³.

CAPÍTULO VI: ACTOS O CELEBRACIONES.

Artículo 16.bis Actos o celebraciones de eventos.

Siempre que se realice un acto o celebración de un evento público o privado en un espacio no destinado primordialmente para ese fin ,con una capacidad superior a 250 personas deberá disponerse de contador para el control del suministro de agua.

El promotor del evento deberá indicar en la solicitud el consumo previsto de agua previo a su celebración.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17. Infracciones.

Constituyen infracciones las acciones u omisiones las tipificadas en la presente ordenanza, así como la desobediencia a establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con la materia que se regula.

Artículo 18. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la limitación infringida, a su repercusión, al perjuicio causado, a las circunstancias del responsable, al beneficio obtenido y a la reincidencia.

Artículo 19. Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los técnicos municipales acreditados o al personal de la empresa concesionaria del agua de la ciudad el acceso a las instalaciones o información solicitada por los mismos.*
- b) Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de la inspección, de modo que ésta quede incompleta.*
- c) Alterar las condiciones higiénicas u ornamentales de fuentes y estanques públicos.*
- d) El proyecto y construcción de nuevas instalaciones hidráulicas ornamentales sin aplicar los criterios que se especifican en esta ordenanza.*
- e) Incumplir lo establecido en el art. 8 de la presente Ordenanza No instalar los dispositivos indicados en el art. 8 en los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza cuando vaya a hacerse una reforma o rehabilitación de las instalaciones de fontanería.*
- f) No utilizar en el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes públicas o privadas, especies adaptadas al entorno y condiciones ambientales de Ávila.*
- g) No cubrir las piscinas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.*
- h) Ocupar más de un 20 % de la superficie vegetal en zonas verdes realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, con especies no adaptadas a las condiciones ambientales de Ávila.*

Artículo 20. Infracciones graves

Se considera infracción grave:

- a) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.*
- b) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 Bis.*
- c) Alterar o dañar los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular válvulas, así como cualquier otra acción sobre estos dispositivos que pudiera repercutir negativamente en su operación y correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.*
- d) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional*
- e) El incumplimiento de las medidas restrictivas promulgadas en su caso por el Ayuntamiento.*
- h) No instalar dispositivos de control de consumo de agua indicados en la presente Ordenanza*

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave:

- a) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente*
- b) El riego que no cumpla lo especificado en esta ordenanza.*
- c) El riego en caso de sequía declarada una vez prohibido este.*

d) No cumplir las restricciones dispuestas por el Ayuntamiento relativas al llenado o el vaciado de los vasos de las piscinas en situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos.

e) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 22. Cuantía de las sanciones.

Las infracciones administrativas serán sancionadas en la siguiente forma:

1.- LEVES:

- Multa (cuantía máxima, 750 euros).

2.- GRAVES

- Multa (cuantía máxima 1.500 euros).

- Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un período no superior a dos años.

- Corte del suministro de agua de las instalaciones auxiliares como piscinas, fuentes, riego de zonas ajardinadas por un periodo máximo de hasta meses.

3.- MUY GRAVES:

- Multa (cuantía máxima, 3.000 euros).

- Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un período no superior a tres años.

- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

- Corte del suministro de agua de las instalaciones auxiliares como piscinas, fuentes, riego de zonas ajardinadas por un periodo de entre seis meses y un año.

Artículo 23. Del procedimiento sancionador.

1- No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente y audiencia al interesado.

2 .El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta Ordenanza, en materia de la competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas en la que se regula el procedimiento sancionador

Artículo 24. Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

1.- No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

2.- Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3.- El procedimiento administrativo podrán continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

Artículo 25. De la prescripción de infracciones y sanciones.

1.- La acción para sancionar las infracciones prescribe al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

2.- El plazo de prescripción de la sanción será de dos años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 600 euros. En el resto de los supuestos el plazo es de un año.

3.- La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan, derogadas, cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

Artículo 26. Medidas cautelares.

1.- Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Ávila con la colaboración de la Concesionaria podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.

2.- Cuando se detecten consumos de agua que incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, el Ayuntamiento de Ávila con la colaboración de la Concesionaria podrá ordenar instalar a costa del usuario, la instalación de dispositivos limitadores de caudal suministrado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- La promulgación futura de normas con rango superior al de de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de esta en lo que fuere necesario.

Segunda.- Todas las instalaciones, elementos y actividades, deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, la legislación europea, estatal y autonómica que resulte de aplicación. En todo caso, si sobre un mismo concepto, se fijan diferentes valores, se aplicará el más restrictivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- La presente Ordenanza será de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general, a todo elemento uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización municipal sea posterior a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo resultado de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El Ayuntamiento de Ávila, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá en principio, con carácter anual, las modificaciones que convenga introducir.

Segunda.- *La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Declaración en favor de la agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Se dio cuenta seguidamente del siguiente informe propuesta:

*"El Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de 2019, adoptó por unanimidad el acuerdo de adhesión a la **"Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"** de Naciones Unidas, aprobada en su Asamblea General del 25 de septiembre de 2015, con el fin de ofrecer una agenda global y universal para el desarrollo sostenible en el horizonte 2030.*

*En esta misma línea, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiséis de junio de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de adhesión a la **"Red de Entidades Locales para la agenda 2030"**, constituida por la FEMP con el objeto de desarrollar los ODS en el ámbito local y facilitar la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, favoreciendo así la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales.*

A este respecto, con la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la citada Red, y según indicaciones de la propia FEMP, además del compromiso adquirido para trabajar en la aprobación en pleno de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales, con un proceso paralelo de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, se requiere acuerdo plenario que indique de forma expresa la asunción del texto de la Declaración aprobada por la FEMP en el XII Pleno en favor de la Agenda 2030. Cuyo texto de adjunta."

El texto referido es el que sigue:

"La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.

Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que

la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en "no dejar a nadie atrás" sino en "no dejar ningún lugar atrás". Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos*

el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.

- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.*

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.*

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.*

- Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible"*

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad prestar su aprobación a la declaración transcrita, literalmente y en sus propios términos.

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes de la Comisión Informativa.-

A) Solicitud de Compatibilidad. – Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 22 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

2.- Administración Local: Solicitud de Compatibilidad. Fue dada cuenta de la solicitud presentada por Doña Lucía Gómez Delgado, empleada municipal de este Excmo. Ayuntamiento contratada, en régimen laboral temporal, para el desempeño del puesto de Trabajadora Social, mediante el que solicita la oportuna compatibilidad con el ejercicio de la docencia dirigida a la formación para el acceso a la función pública, así como del informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el que sigue: “En relación con el escrito presentado por Doña Lucía Gómez Delgado, empleada municipal de este Excmo. Ayuntamiento contratada, en régimen laboral temporal, para el desempeño del puesto de Trabajadora Social, mediante el que solicita la oportuna compatibilidad con el ejercicio de la docencia dirigida a la formación para el acceso a la función pública, se emite el siguiente informe:

La interesada solicita compatibilidad para la impartición de clases de preparación para el acceso a la función pública, haciendo constar expresamente en su solicitud que dicha actividad no excederá de un total de dos días al mes, cuatro horas mensuales, así como que no afectará a su horario ya que será ejercida fuera de su jornada laboral, en horario de tarde de “16,30 a 18,30 horas”.

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye al “personal al Servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes” en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, “cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”, añade el apartado segundo, recogiendo en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina, la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

Concretamente, el artículo 19. b) de la Ley 53/84, exceptúa del régimen de incompatibilidades “La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine”

Como quiera que la compatibilidad solicitada viene referida a la impartición de clases dirigidas a la preparación para el acceso a la función pública y que, según hace constar el interesado en su solicitud, no habría afección de horario, por cuanto sería desarrollada fuera de su

jornada laboral y no más de setenta y cinco horas al año se considera que, procede autorizar su ejercicio significando que el desarrollo de la misma habrá de realizarse con estricta sujeción a las condiciones y límites que establece la legislación vigente en la materia.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de compatibilidad solicitada por Doña Lucia Gómez Delgado en los términos expuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora Municipal de actividades en la vía pública.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 22 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

(...)

B.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de actividades en la vía pública. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales para la adaptación de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) sobre los Mercados periódicos de la ciudad de Ávila, en los términos que constan en Anexo a la presente, así como del informe emitido en relación a la propuesta de modificación de la citada Ordenanza Reguladora de la venta realizada Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y la realización de Actividades en la Vía Pública en el término municipal de Ávila, que es del siguiente tenor: “ Atendiendo al Estudio Anexo a este Informe, el técnico que suscribe y responsable del servicio de mercadillos, **EXPONE,**

1.- Modificar y ampliar los productos/artículos que pueden ser vendidos en los mercados periódicos de la ciudad de Ávila, con el objetivo de adaptar la venta real a la regulación. También, proteger y preservar el carácter tradicional del mercadillo de “verduras y hortalizas” limitando el número de concesiones de algunas actividades.

2.- Considerar al Mercado de Agricultura Ecológica como mercado periódico e incluir sus requisitos de venta, a mayores, en la regulación municipal.

Visto lo que antecede, **SE PROPONE,** las siguientes modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre de 2012:

1.- Modificación en el ARTÍCULO 18, 2:

2.- Únicamente se permitirá en el recito de los mercados la venta de los siguientes artículos:

Epígrafe IAE 663.1 Comercio menor puestos alimenticios sin establecimiento.

a) Hortalizas y Verduras

- Lechugas, acelgas, judías verdes, espinacas, tomate, pepino, calabaza, calabacín, puerros, pimientos, patatas, cebollas, ajos, pimientos, coles, escarola...

b) Frutas

- Manzanas, peras, plátanos, naranjas, mandarinas, fresas, sandía, melón, melocotones, higos, cerezas, uvas, ciruelas, aguacates, kiwi...

c) Legumbres

- Lentejas, garbanzos, judías, soja ...

d) Aromáticas y Especies

- Pimentón, comino, clavo, anís, laurel, orégano...
- Infusiones: manzanilla, poleo, tila, té, cola de caballo...

- e) Flores y Plantas
 - Flor cortada.
 - Semillas y plantones.
 - Plantas en maceta.
- f) Frutos Secos (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Nueces, pistachos, avellanas, almendras, cacahuets, anacardos, castañas, piñones, uvas pasas, ciruelas pasas, orejones...
- g) Encurtidos (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Aceitunas, pepinillos, cebolletas, guindillas, berenjenas, altramuces ...
- h) Productos de Panadería y Masas Fritas (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Pan, pastas artesanas, bollería (rosquillas, palmeras, bizcochos, magdalenas...).
 - Masas fritas (churros, flores, hojuelas...).
- i) Productos de Confeitería (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Aperitivos salados.
 - Frutas deshidratadas.
 - Caramelos y gominolas.
- j) Productos de Origen Animal (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Lácteos (queso, yogures, leche...).
 - Embutidos (lomo, chorizo, salchichón...).
 - Jamones, cecinas y productos curados.
 - Huevos.
 - Productos apícolas (miel, jalea, polen...).
- k) Vinos, Vinagres y Aceites (procedentes de establecimientos autorizados)
Epígrafe IAE 663.2 Comercio menor textiles y confección sin establecimiento
 - l) Textiles y Confección.
Epígrafe IAE 663.3 Comercio menor calzado sin establecimiento.
- m) Calzados y Complementos.
Epígrafe IAE 663.4 Comercio menor droguería sin establecimiento.
- n) Cosmética y Limpieza Natural (procedentes de establecimientos autorizados)
 - Jabones, aceites, cremas, ambientadores, tintes, desinfectantes...
Epígrafe IAE 663.9 Comercio menor otras mercancías sin establecimiento.
- o) Artículos de Bazar y Regalos
 - Antigüedades, juguetes, bisutería, libros, artículos electrónicos...
- p) Ferretería y Bricolaje
- q) Artesanía en sus distintas formas
 - Cerámica, vidrio, tallas, forjas, mimbres...
- r) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

2.- Modificación en el ARTÍCULO 25:

REGULACIÓN ESPECÍFICA

I) MERCADO TRADICIONAL DE LA PLAZA DEL MERCADO CHICO

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado tradicional y costumbrista del Mercado Chico deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1.- Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta los siguientes productos y artículos:

- a) Verduras y Hortalizas.
- b) Frutas.
- c) Legumbres.
- d) Aromáticas y Especias.
- e) Flores y Plantas.
- f) Frutos Secos.
- g) Encurtidos.

Productos limitados a un máximo de tres puestos:

- h) Productos de Panadería y Masas Fritas.
- i) Productos de Confitería.
- j) Productos de Origen Animal.
- k) Vinos, Vinagres y Aceites.
Artículos limitados a un máximo de dos puestos:
- q) Artesanía en sus distintas formas.
- r) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

2.- Al objeto de favorecer la producción y el artesanado autóctono, así como la relación directa entre el productor y el consumidor, el Ayuntamiento de Ávila podrá establecer los mecanismos necesarios en el régimen de concesión de autorizaciones municipales, para dar prioridad a productores y artesanos de la provincia de Ávila.

3.- El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado, así como para garantizar la tradición y el arraigo del mercado.

4.- El Ayuntamiento de Ávila podrá conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción autóctona de temporada. Los puestos de carácter temporal ocuparán la zona de los arcos de San Juan conforme al Anexo V, Plan de Numeración Puestos de Temporada Mercado Chico.

II) MERCADO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado de Agricultura Ecológica de la Plaza del Ejército deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1.- Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta los siguientes productos y artículos:

Productores y Transformadores

- a) Verduras y Hortalizas.
- b) Frutas.
- c) Legumbres.
- d) Aromáticas y Especias.
- e) Flores y Plantas.

Distribuidores (Productos y Artículos limitados a un máximo de cinco puestos):

- f) Frutos Secos.
- g) Encurtidos.
- h) Productos de Panadería y Masas Fritas.
- i) Productos de Confitería.
- j) Productos de Origen Animal.
- k) Vinos, Vinagres y Aceites.
- n) Cosmética y Limpieza natural.

2.- En el caso de Productores y Transformadores, estos deberán estar inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL – ES-ECO-016-CL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

3.- En el caso de Distribuidores, únicamente se permitirá la venta de productos con el correspondiente Logotipo Ecológico de la UE (Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio y Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre).

4.- El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado, así como para garantizar el fomento de la producción y distribución de la agricultura ecológica.

5.- El Ayuntamiento de Ávila podrá conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción de temporada.

III) MERCADO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado de los anexos de la plaza de toros deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1.- Únicamente se permitirá en el recito del mercado la venta de los siguientes productos y artículos:

- l) Textiles y Confección.
- m) Calzados y Complementos.
- n) Cosmética y Limpieza Natural.
- o) Artículos de Bazar y Regalos.
- p) Ferretería y Bricolaje.
- q) Artesanía en sus distintas formas.
- r) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

2.- El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado.

3.- Modificación en el ARTÍCULO 26, 1:

- 1.- Con carácter general, los mercados periódicos tendrán lugar,
 - Mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila: Todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrarán el miércoles anterior.
 - Mercado de la plaza del Mercado Chico de Ávila: Todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrarán el miércoles anterior.
 - Mercado de Agricultura Ecológica: Todos los últimos sábados de mes del año.

Se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad.

4.- Inclusión del Anexo, adjunto en este informe, ANEXO VI Plano Numeración Puestos Mercado Agricultura Ecológica. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

A su vista, la Comisión, de conformidad con la propuesta transcrita, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes las modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre de 2012, en los términos expuestos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de actividades en la vía pública con el contenido recogido en el dictamen.

Segundo: Someter el expediente al trámite de Información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que anunciará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica municipal.

Tercero: Concluido el trámite de información pública y resueltas las alegaciones o sugerencias presentadas, el Pleno Municipal adoptará el acuerdo de aprobación definitiva correspondiente y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

8.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.- Aprobación del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 23 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

"Fue presentado el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) que tiene el siguiente contenido:

1.- ANTECEDENTES

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que *"Cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Serán aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial."*

Con fecha 12 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, el Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, donde se contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Los programas territoriales de fomento serán aprobados por la Consejería competente, sin perjuicio de que lo eleve al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial y oído previamente el Consejo del Diálogo Social.

En el Plan Director se determina la casuística para la elaboración de un programa territorial de fomento, tal y como sigue:

"Se considera que por razón de eventuales crisis industriales de gran impacto, en un determinado territorio y vinculadas a recursos endógenos o a otra serie de acontecimientos sobrevenidos con incidencia en el territorio en un corto espacio de tiempo, se podrán adoptar medidas de reindustrialización específicas.

Por ello, se contemplará la existencia de programas territoriales de fomento cuando tenga lugar alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) *Que se produzcan procesos de deslocalización continua que afecten a una o varias industrias y que impliquen el cese o despido de cómo mínimo 500 trabajadores durante un período de referencia de 18 meses en una población o en una zona geográfica determinada de Castilla y León.*
- 2) *Que se pongan de manifiesto circunstancias que requieran una actuación especial de la Administración en determinadas zonas geográficas de especial transcendencia para la industria de Castilla y León bien por su singular localización geográfica o bien por la vinculación de esa zona con el acceso a recursos endógenos.*
- 3) *Que se produzca un proceso de cierre o deslocalización que afecte gravemente a una zona rural determinada de Castilla y León.*
- 4) *Igualmente, se podrán adoptar programas territoriales de fomento en base a la necesidad de industrialización de aquellos entornos rurales en los que sin concurrir alguna de las circunstancias anteriores que generan procesos de desindustrialización, existe una ausencia estructural y objetiva de actividad industrial que contribuye al desequilibrio territorial en aquella zona.*

En estos casos, la adjudicación de un programa territorial se dará siempre y cuando existan fondos y/o capacidades disponibles una vez deducidos los recursos asignados a los programas territoriales por desindustrialización.

No obstante, se pueden adoptar medidas puntuales en un determinado territorio o área geográfica sin necesidad de que exista un Plan, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan."

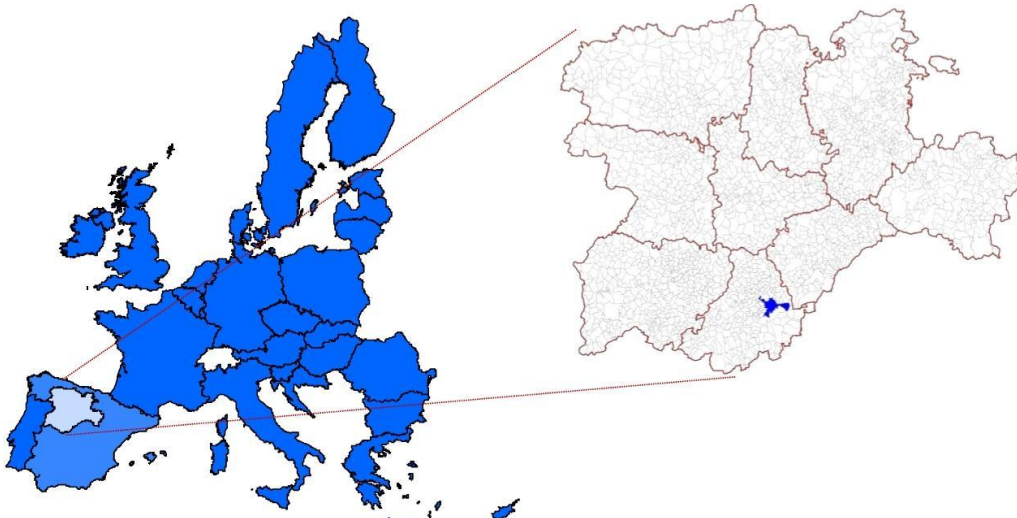
En el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León se ha creado un Grupo de Trabajo Específico para Ávila y su entorno en aplicación del "Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León". El Grupo está constituido por representantes de los agentes económicos y sociales, Ayuntamiento de Ávila, Diputación de Ávila y Junta de Castilla y León, y coordinado por la citada Fundación.

Los miembros de dicho Grupo de Trabajo Específico acordaron la elaboración y remisión de un documento en el que se pone de manifiesto la existencia de circunstancias en el territorio que justifican la necesidad de aprobar un programa territorial de fomento.

En un análisis en profundidad, por las administraciones implicadas junto con los agentes económicos y sociales, de los datos aportados por las diferentes fuentes de información y del trabajo aportado por el Servicio de Análisis Económico y Planificación de la Junta de Castilla y León, se concluye que se reúnen los requisitos anteriormente enunciados con el objeto de poder acometer un programa territorial de fomento para Ávila y su entorno. Más en concreto se expone que:

- 1. Se ha perdido actividad en el sector industrial y de servicios, lo que ha supuesto la pérdida de más de 500 trabajadores durante un periodo de referencia de 18 meses.*
- 2. Existen circunstancias que requieren una actuación especial de la Administración de especial transcendencia para la industria de Castilla y León por su singular localización geográfica y por la vinculación de esa zona con el acceso a recursos endógenos.*

2.-DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA DE ÁVILA.



Demografía

En la zona objeto de estudio, compuesta por el municipio de Ávila y sus siete pedanías, residen 57.744 personas, según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2019, lo que supone el 2,4% de la población total de Castilla y León en esa misma fecha, y el 36,9% de la población total de la provincia.

La superficie de este municipio es de 231 km² (un 0,24% de la extensión del conjunto de Castilla y León), por lo que la densidad de población se sitúa en 250,3 hab/km². Al ser únicamente un municipio, capital de provincia, tiene una densidad muy superior a la de la media de la Comunidad, 25,4 hab/km², de la media nacional de 93,7 hab/km² y de la media de la Unión Europea (27) de 108,1 hab/km².

La estructura de la población por edades de Ávila nos señala que casi la quinta parte (19,9%) de sus habitantes tienen 65 o más años, (25,4% en la Comunidad), algo que resulta más acusado entre las mujeres (21,8%), que entre los hombres (17,8%). De igual manera, este envejecimiento se nota en mayor medida entre los nacionales (21,2%), que entre los extranjeros (2,8%).

En sentido contrario, menos del 15% de la población abulense (14,8%) tiene menos de 15 años (11,9% en Castilla y León), siendo mayor la proporción de hombres (16,3%), que de mujeres (13,4%). En este tramo de edad se demuestra, también, que la población extranjera es más joven, pues el 18,1% de ella tiene menos de 15 años, porcentaje muy superior al 14,5% de los nacionales.

Población española por edad y sexo

	2008			2019		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
De 0 a 4 años	1.099	1.060	2.159	1.184	1.068	2.252
De 5 a 9 años	1.243	1.177	2.420	1.453	1.267	2.720
De 10 a 14	1.422	1.286	2.708	1.470	1.351	2.821
De 15 a 19	1.483	1.381	2.864	1.300	1.288	2.588
De 20a 24	1.593	1.558	3.151	1.363	1.270	2.633
De 25 a 29	1.838	1.845	3.683	1.320	1.284	2.604
De 30a 34	1.996	2.020	4.016	1.349	1.402	2.751
De 35 a 39	1.874	2.096	3.970	1.662	1.827	3.489
De 40 a 44	2.035	2.174	4.209	2.079	2.220	4.299
De 45 a 49	2.001	2.263	4.264	1.890	2.171	4.061
De 50a 54	1.818	1.814	3.632	1.935	2.223	4.158
De 55 a 59	1.487	1.584	3.071	1.963	2.282	4.245
De 60a 64	1.292	1.403	2.695	1.744	1.952	3.696
De 65 a 69	945	1.119	2.064	1.391	1.523	2.914
De 70a 74	959	1.184	2.143	1.199	1.428	2.627
De 75 a 79	794	1.157	1.951	834	1.107	1.941
De 80 a 84	564	924	1.488	689	971	1.660
De 85 a 89	290	590	880	479	843	1.322
De 90 a 94	107	294	401	206	475	681
De 95 a 99	22	95	117	44	150	194
100 y más	3	20	23	5	29	34
Total	24.865	27.044	51.909	25.559	28.131	53.690

Población extranjera por sexo y edad

	2008			2019		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
De 0 a 4 años	68	66	134	139	145	284
De 5 a 9 años	119	128	247	116	108	224
De 10 a 14	126	135	261	115	110	225
De 15 a 19	160	166	326	183	175	358
De 20 a 24	243	257	500	207	214	421
De 25 a 29	369	326	695	184	229	413
De 30 a 34	360	274	634	184	246	430
De 35 a 39	318	195	513	192	256	448
De 40 a 44	169	162	331	220	205	425
De 45 a 49	146	108	254	148	133	281
De 50 a 54	87	80	167	90	111	201
De 55 a 59	33	37	70	49	84	133
De 60 a 64	15	22	37	40	56	96

De 65 a 69	7	15	22	31	30	61
De 70 a 74	3	8	11	8	11	19
De 75 a 79	5	12	17	4	14	18
De 80 a 84	5	2	7	3	7	10
De 85 a 89	2	2	4	2	5	7
De 90 a 94	1	2	3	0	0	0
De 95 a 99	1	1	2	0	0	0
100 y más	0	0	0	0	0	0
Total	2.237	1.998	4.235	1.915	2.139	4.054

Nota: datos correspondientes a 1 de enero de cada año

Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE

La población extranjera proviene, principalmente, de tres áreas geográficas: un 29% tiene como país de origen alguno de la Unión Europea (28), un 27% es natural de África, y un 24,5% ha venido de América del Sur.

En todo caso, hay que señalar que la población extranjera ha disminuido un 4,3% entre 2008 (tomando como referencia este año, por ser el momento que significó el inicio de la pasada crisis económica que supuso un punto de inflexión) y 2019, dándose la mayor caída entre los originarios de la Unión Europea (-38,3%).

En su conjunto, respecto a 2008, la población total del municipio de Ávila ha aumentado un 2,8% en 2019, frente al descenso del 6,2% registrado en el conjunto de la Comunidad.

Este aumento de población es consecuencia de dos procesos diferentes. Por una parte, el saldo vegetativo de la población (diferencia entre nacimientos y defunciones) ha sido positivo todos los años del periodo 2008-2016, y ligeramente negativo en 2017 y 2018, mientras que en 2019, aún con datos provisionales, ha experimentado un leve aumento; resultando un saldo acumulado de casi 1.200 habitantes más por estos fenómenos del denominado movimiento natural de la población. Por otra parte, el saldo migratorio (diferencia entre inmigraciones y emigraciones, tanto respecto de otros municipios de Castilla y León como respecto del resto de España y con el extranjero) ha sido positivo en el conjunto del citado periodo 2008- 2019, resultando una ganancia neta de población superior a los 2.200 habitantes.

Tejido económico y empresarial

De acuerdo con la información disponible, en el municipio de Ávila objeto de estudio había, a 31 de diciembre de 2019, un total de 2.172 empresas dadas de alta en las cuentas de cotización de la Seguridad Social, el 2,7% de las existentes en Castilla y León. Concentra el 38,4%, de un total de 5.650 empresas dadas de alta en las cuentas de cotización de la Seguridad Social en la provincia de Ávila en esa misma fecha.

Respecto al 31 de diciembre de 2008, las cuentas de cotización en el municipio de Ávila se redujeron un 12,7%, con 316 menos, mientras que en la provincia descendieron un 13,1% y en el conjunto de Castilla y León un 9,9%.

Por sectores, destacan los servicios, con el 85,7% de las cuentas de cotización a 31 de diciembre de 2019 (en la provincia representaban el 76,7% y en la Comunidad el 78,1%), seguidas, a bastante distancia, por la construcción, con el 8,6% (frente a un 12,2% en la provincia y un 9,7% en la Comunidad), la industria, con el 5% (un 8,3% en la provincia y un 10,1% en la Comunidad), la agricultura, con el 0,7% (un 2,8% en la provincia y 2,2% en la Comunidad).

Respecto al 31 de diciembre de 2008, registraron descensos todos los sectores, excepto la agricultura, que aumentó un 6,7%, siendo especialmente acusadas las caídas en la construcción, con 49,6% menos, al reducirse en 183 las cuentas de cotización a 31 de diciembre de 2019 (en la

provincia un 51,3% y en la Comunidad el 41,9%), y, en menor medida, y en la industria, un 15% (un 11,2% en la provincia y un 15% en la Comunidad).

Mercado Laboral

Los datos de afiliaciones a la Seguridad Social, correspondientes a 31 de diciembre de 2019 (se emplean los datos a año cerrado para realizar la comparativa y así eliminar el efecto estacional y de calendario), indican que en el municipio de Ávila había 17.680 afiliaciones a la Seguridad Social en el Régimen General, un 2,7% del total de afiliaciones en Castilla y León.

Asimismo, había 3.793 afiliaciones en este municipio en el Régimen Especial de Autónomos lo que supone el 2% de los afiliados en la Comunidad.

Analizando la evolución en los últimos años se observa que las afiliaciones a las Seguridad Social en el municipio de Ávila han registrado un comportamiento positivo. Así, respecto a 31 de diciembre de 2008, las afiliaciones al Régimen General crecieron, un 3,3% (mientras que en la provincia descendieron, un 0,6%, y en Castilla y León aumentaron, un 1,9%), y al Régimen Especial de Autónomos, un 3,5% (frente a una caída del 13,6% en la provincia y del 12,4% en la Comunidad).

Por sectores, destacan los servicios, con el 85,5% de las afiliaciones en el Régimen General a 31 de diciembre de 2019 (en la provincia representaban el 79,4% y en la Comunidad el 75,1%), seguidas, a bastante distancia, por la industria, con el 10% (frente a un 12,6% en la provincia y un 18,6% en la Comunidad). En el Régimen Especial de Autónomos, los servicios suponían el 75,9% de las afiliaciones (frente a un 55,9% en la provincia y un 60,6% en la Comunidad) y en la construcción el 13,1% (un 14,7% en la provincia y un 12,4% en la Comunidad).

Respecto al 31 de diciembre de 2008, registraron ascensos en todos los sectores, excepto en la construcción, donde cayó un 52,4% en el Régimen General (en la provincia un 55,7% y en la Comunidad el 49,9%), y un 24,9% en el de Autónomos (un 35,2% en la provincia y un 31,3% en la Comunidad).

Indicadores del mercado laboral. Municipio de Ávila

		2008	2019
Población de 16 a 64 años		38.485	37.168
Población 16-64/ Población total * 100		68,5	64,4
Afiliaciones a la Seguridad Social en alta a 31 de diciembre en el Régimen General por Sector de actividad	Agricultura	74	86
	Industria	1.636	1.776
	Construcción	1.490	709
	Servicios	13.912	15.109
	No consta	4	-
	Total	17.116	17.680
Afiliaciones a la Seguridad Social en alta a 31 de diciembre en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por Sector de actividad	Agricultura	131	204
	Industria	186	211
	Construcción	663	498
	Servicios	2.685	2.880
	Total	3.665	3.793
Afiliaciones a la Seguridad Social en alta a 31 de diciembre en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos /Población 16-64 años *100		54,0	57,8

Paro registrado / Población 16-64 años *100	10,5	10,2
---	------	------

Nota: Se realiza el recuento de afiliaciones en alta cuyo municipio de la persona física pertenece al área de estudio. En 2008 se clasifican por CNAE-93 las afiliaciones del Régimen General y no todos los registros tienen especificada la actividad. En 2008 el Régimen de Trabajadores Autónomos y en 2018 ambos se clasifican por CNAE 2009.

Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo

Por último, con datos a mes de diciembre, el paro registrado representaba el 10,2% de la población desde los 16 hasta 64 años en el municipio de Ávila en 2019, con 3.787 personas desempleadas, mientras que en la provincia esta ratio suponía el 11,7% y en la Comunidad el 9,4%.

Hay que destacar la evolución positiva de esta variable en el municipio de Ávila en los últimos años, ya que el número de desempleados disminuyó un 6% entre 2008 y 2019. En el mismo periodo, en el conjunto de su provincia aumentó un 2,4%, en la Comunidad se minoró un 7,1%, mientras que en España creció un 1,1%.

No obstante, hay que señalar que el paro juvenil, correspondiente a aquellas personas menores de 25 años, tiene un mayor peso en el municipio de Ávila (en diciembre de 2019, pertenecían a esta franja de edad un 9,5% del total de los parados registrados en ese mes), que en total de su provincia (un 8%), y en la Comunidad (un 8,2%), y que en el país (un 7,8%).

Asimismo, el desempleo femenino en la capital abulense tiene una mayor importancia relativa (un 60% del total de los parados en el último mes de 2019) que en el conjunto de la provincia (un 56,9%), en la Comunidad (56,6%) y que a nivel nacional (58%).

Paro registrado. Municipio de Ávila

		2008		2019	
		Núm. parados	%	Núm. parados	%
Sexo	Hombres	1.792	44,50%	1.513	39,95%
	Mujeres	2.235	55,50%	2.274	60,05%
	Total	4.027	100,00%	3.787	100,00%
Grupo de edad	Menores de 25 años	502	12,47%	360	9,51%
	De 25 a 44 años	2.323	57,69%	1.624	42,88%
	Mayores de 44 años	1.202	29,85%	1.803	47,61%
	Total	4.027	100,00%	3.787	100,00%
Sector	Agricultura	100	2,48%	208	5,49%
	Industria	764	18,97%	239	6,31%
	Construcción	772	19,17%	274	7,24%
	Servicios	1.935	48,05%	2.646	69,87%
	Sin empleo anterior	456	11,32%	420	11,09%
	Total	4.027	100,00%	3.787	100,00%

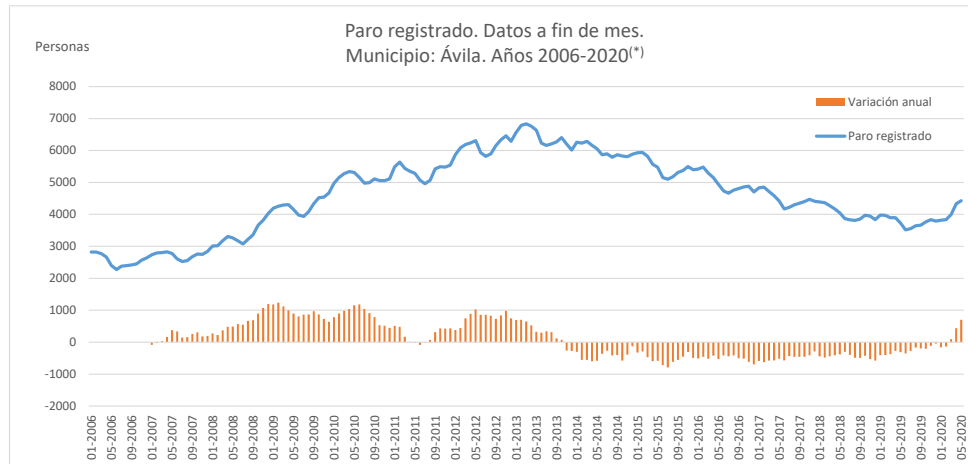
Nota: datos correspondientes al mes de diciembre de cada año

Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del Servicio Público de Empleo

Evolución del paro registrado

En el municipio de Ávila, el paro registrado alcanzó su nivel máximo en marzo de 2013, con 6.836 personas desempleadas, iniciándose desde ese momento un paulatino y continuado descenso.

Sin embargo, los últimos meses muestra un cambio de tendencia como consecuencia del efecto de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 y de las medidas adoptadas para combatir su propagación, con incrementos interanuales desde marzo hasta mayo de 2020, último del que se dispone de datos a nivel municipal, algo que no ocurría desde octubre de 2013.

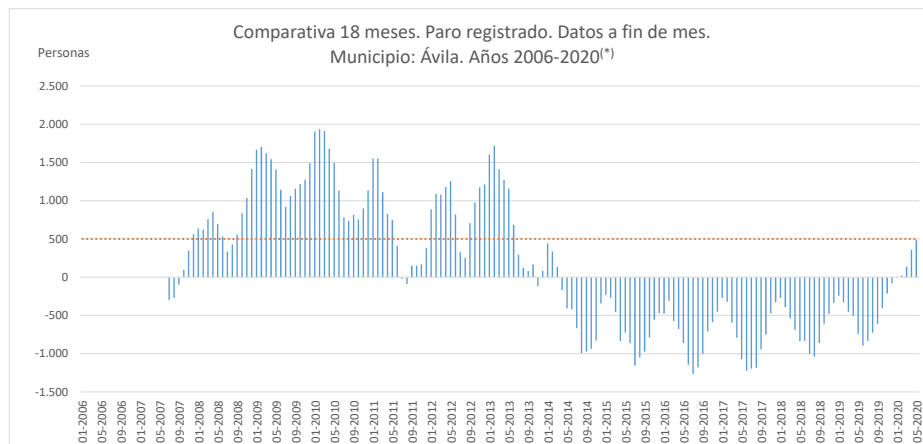


(*) Datos hasta mayo de 2020

Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del Servicio Público de Empleo

Atendiendo a lo establecido en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 en lo referente a la existencia de programas territoriales de fomento, en la comparativa a 18 meses del paro registrado en el municipio de Ávila, el mayor incremento se produjo en febrero de 2010, con un aumento de 1.936 personas desempleadas en ese periodo, al pasar de 3.219 personas en paro en agosto de 2008 a 5.155 personas. La última vez que aumentó en 500 o más personas en dicho periodo en el municipio de Ávila fue en junio de 2013, cuando repuntó en 686 personas, desde las 5.543 personas en paro en diciembre de 2011 a 6.229 personas.

Sin embargo, la evolución negativa del paro registrado en los últimos meses, ha vuelto a propiciar un incremento del desempleo, aproximándose a esas 500 personas (484 personas en mayo).



(*) Datos hasta mayo de 2020

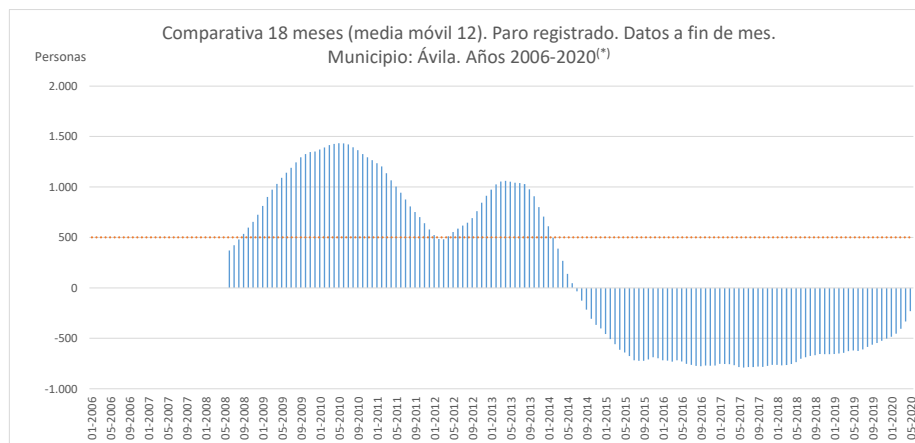
Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del Servicio Público de Empleo

No obstante, dada la importante estacionalidad que existe en los datos de paro registrado y que el periodo establecido no es entre meses homogéneos, para tratar de corregirla, se emplea una media móvil 12 para la comparativa de 18 meses.

En esa comparativa a 18 meses del paro registrado en el municipio de Ávila, el mayor incremento se produjo en mayo de 2010, con un aumento de 1.434 personas desempleadas en ese periodo, al pasar de 3.243 personas en paro de media en agosto de 2008 a 4.677 personas.

En relación con las condiciones establecidas para la existencia de un programa territorial de fomento, el paro registrado no aumentó en 500 o más personas en el municipio de Ávila desde enero de 2014, cuando repuntó en 610 personas, desde las 5.786 personas en paro de media en julio de 2012 a 6.396 personas.

Sin embargo, analizando el comportamiento de este indicador, tras haber alcanzado su mayor retroceso en junio de 2017, se aprecia que el descenso del paro registrado se moderó ya varios meses antes del inicio de la crisis sanitaria, si bien en este periodo se ha intensificado su atenuación.



(*) Datos hasta mayo de 2020

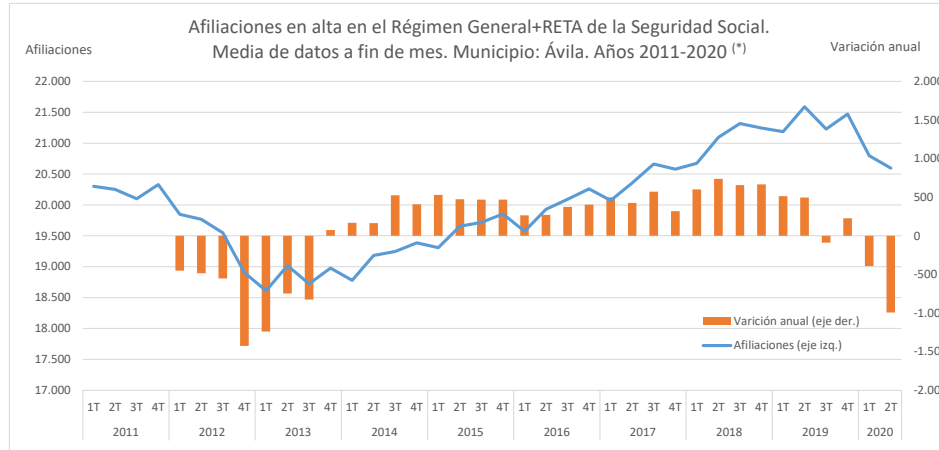
Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del Servicio Público de Empleo

Evolución de las afiliaciones a la Seguridad Social

Si atendemos al número de afiliaciones a la Seguridad Social, tanto en la industria como el total, cuyos datos se disponen únicamente por trimestre desde 2011, se alcanzó el nivel mínimo en el primer trimestre de 2013, con 18.610 afiliaciones, produciéndose en ese momento un punto de inflexión, al registrarse a partir de entonces un aumento paulatino y continuado.

Asimismo, en el primer trimestre de 2013, las afiliaciones en la industria registraron también su valor mínimo en los últimos años, con 1.609 afiliaciones, el 8,6% del total.

La evolución más reciente muestra, tanto en el total de actividades como en la industria, una desaceleración en el aumento interanual de las afiliaciones desde mediados de 2018, que han pasado a ser descensos en los dos primeros trimestres de 2020, debido al efecto de la crisis sanitaria.



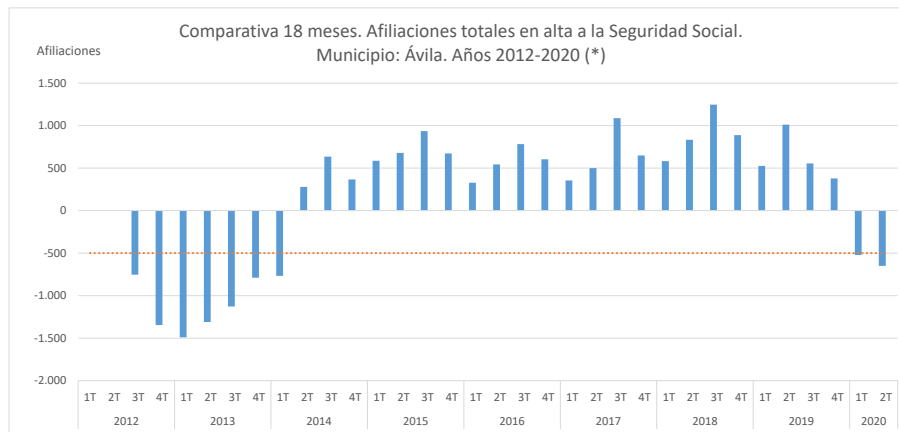
(*) Datos hasta el segundo trimestre de 2020

Nota: Se realiza el recuento de afiliaciones en alta por municipio de la persona física
Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo

Estableciendo una comparativa de seis trimestres (18 meses), las afiliaciones a la Seguridad Social en el municipio de Ávila registraron su retroceso más acusado también en el primer trimestre de 2013, con un descenso de 1.490 afiliaciones en ese periodo, al pasar de 20.100 en el tercer trimestre de 2011 a 18.610, anteriormente mencionadas.

Asimismo, en el caso de la industria, también las afiliaciones a la Seguridad Social registraron su descenso más intenso en el primer trimestre de 2013, con 316 afiliaciones menos en ese periodo, al pasar de 1.925 en el tercer trimestre de 2011 a 1.609, ya referidas.

La última vez que disminuyeron en 500 o más las afiliaciones en el municipio de Ávila fue el primer trimestre de 2014, cuando se redujeron en 768, desde las 19.548 en el tercer trimestre de 2012 a 18.780 personas. Sin embargo, el impacto de la crisis sanitaria sobre la actividad económica y el mercado laboral, ha propiciado que el retroceso en los dos primeros trimestre de 2020 haya vuelto a superar el umbral de las 500 afiliaciones.



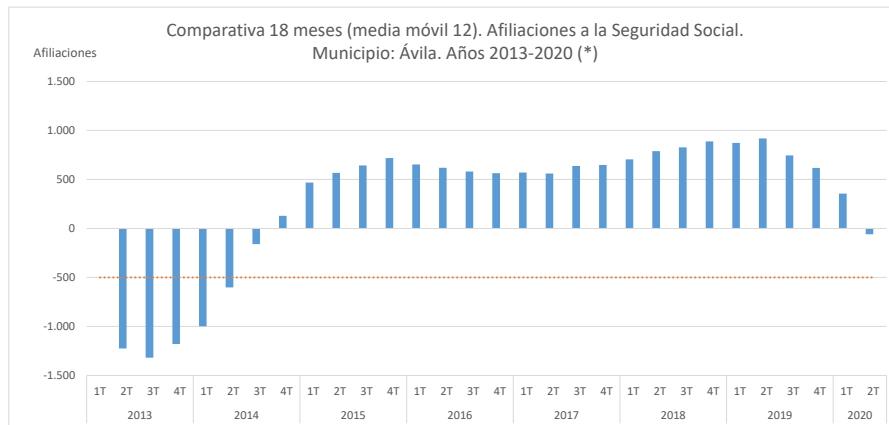
(*) Datos hasta el segundo trimestre de 2020

Nota: Se realiza el recuento de afiliaciones en alta por municipio de la persona física
Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo

No obstante, debido también a la importante estacionalidad que existe en los datos de afiliaciones y que el periodo establecido no es entre meses homogéneos, para corregirla, se emplea una media móvil 4 para la comparativa de seis trimestres (18 meses).

Estableciendo una comparativa de seis trimestres, las afiliaciones a la Seguridad Social en el municipio de Ávila, el mayor más acusado en el tercer trimestre de 2013, con un descenso de 1.319 en ese periodo, al pasar de 20.132 afiliaciones de media en el primer trimestre de 2012 a 18.814.

En relación con las condiciones establecidas para establecerse un programa territorial de fomento, las afiliaciones no han disminuido en 500 o más en el municipio de Ávila desde el segundo trimestre de 2014, cuando retrocedieron en 601, desde las 19.517 de media en el cuarto trimestre de 2012 a 18.916.



(*) Datos hasta el segundo trimestre de 2020

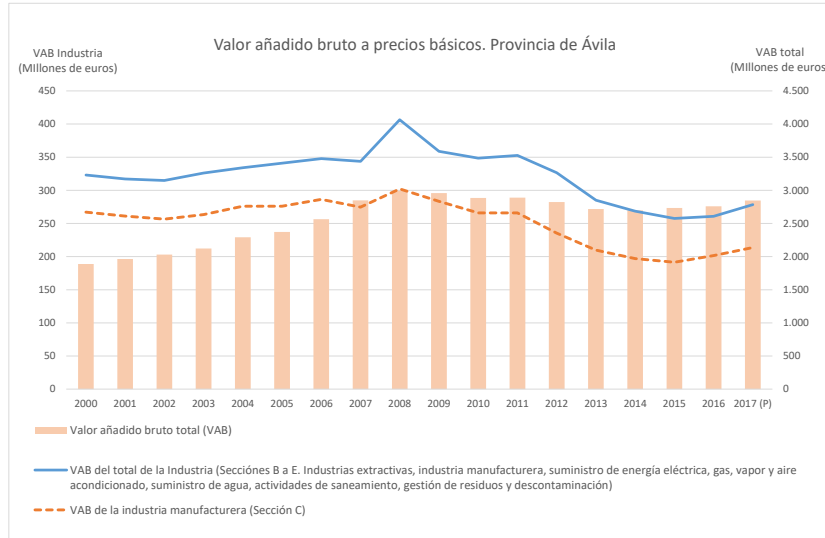
Nota: Se realiza el recuento de afiliaciones en alta por municipio de la persona física

Fuente: D.G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo, explotación propia.

El sector industrial en Ávila

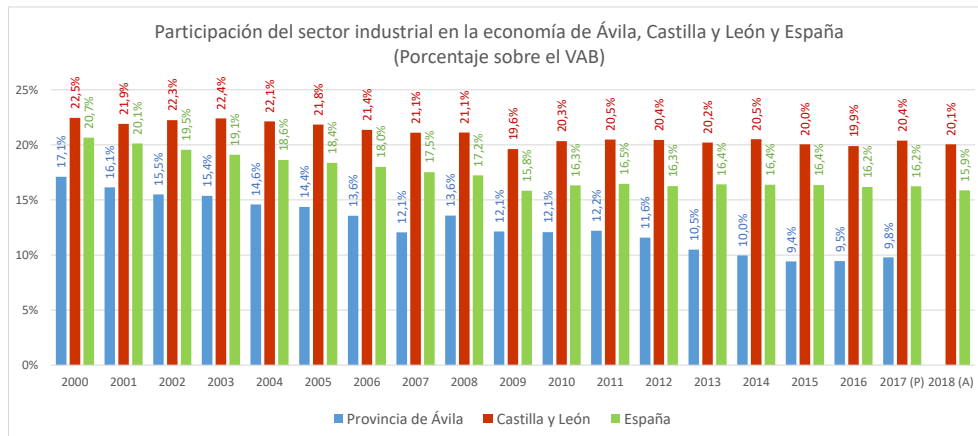
De acuerdo con la Contabilidad Regional de España, en 2017, el VAB de la industria en la provincia de Ávila alcanzó los 278,4 millones de euros, de los que 213,6 millones correspondieron a la industria manufacturera, el 76,7% (ese porcentaje fue del 81,2% en Castilla y León en ese año y del 77,6% a nivel nacional). La evolución de los últimos años muestra un descenso del VAB generado por la industria abulense, ya que en 2008 superó los 406 millones de euros, con 302 millones la industria manufacturera, si bien desde 2015 han experimentado una cierta recuperación en ambos casos.

Aunque los datos que proporciona el INE no permiten hacer un análisis de la estructura productiva desglosada por municipios, dada la importancia que tiene la capital sobre el total de la economía abulense podemos suponer que también en el ámbito local se ha experimentado en los últimos años el mismo proceso de pérdida de peso del sector industrial.



Nota: (P) Estimación provisional
Fuente: Contabilidad Regional de España.INE

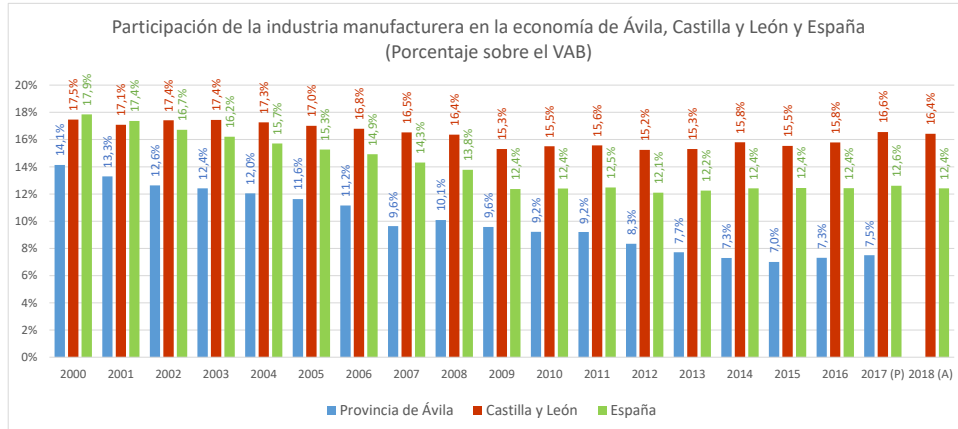
En relación con el total de sectores, la industria representaba el 9,8% del VAB de la provincia de Ávila en 2017, frente al 20,4% de Castilla y León, y al 16,2% de la media nacional. La evolución de los últimos años muestra un descenso del peso de la industria abulense, pues a inicios del siglo representaba más del 17%.



Nota: (P) Estimación provisional, (A) Estimación avance
Fuente: Contabilidad Regional de España.INE

Si nos centramos en la industria manufacturera, se ve también que su peso en la economía de la provincia de Ávila, el 7,5% en 2017, es muy inferior al de la media nacional, el 12,6% en dicho año, y menos de la mitad del que representa en Castilla y León, el 16,6%.

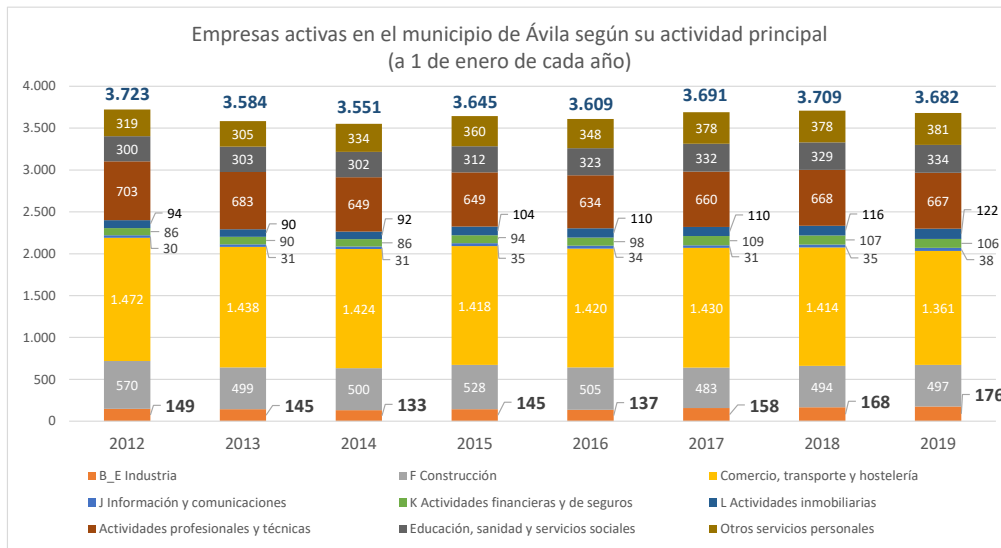
Asimismo, la evolución en este caso muestra también una progresiva reducción de la aportación del VAB manufacturero sobre el total, pues en el año 2000 suponía el 14,1%.



Nota: (P) Estimación provisional, (A) Estimación avance
Fuente: Contabilidad Regional de España.INE

Especialización empresarial de la industria en el municipio de Ávila

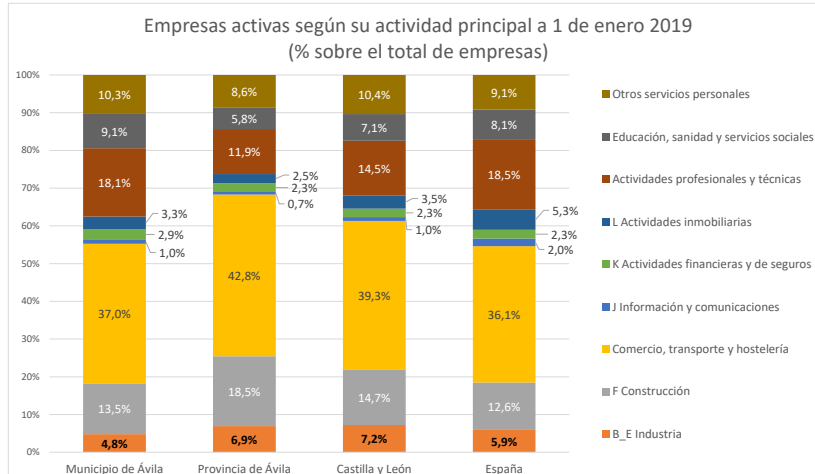
De acuerdo con los últimos datos disponibles del Directorio Central de Empresas (DIRCE), a 1 de enero de 2019, existían en el municipio de Ávila 176 empresas activas pertenecientes al sector de la industria, que representaban el 4,8%, de un total de 3.682 empresas que desarrollaban su actividad en la localidad a esa fecha.



Nota: En los datos de 2019, el INE ha aplicado el nuevo concepto estadístico de empresa por lo que no son directamente comparables con los años anteriores

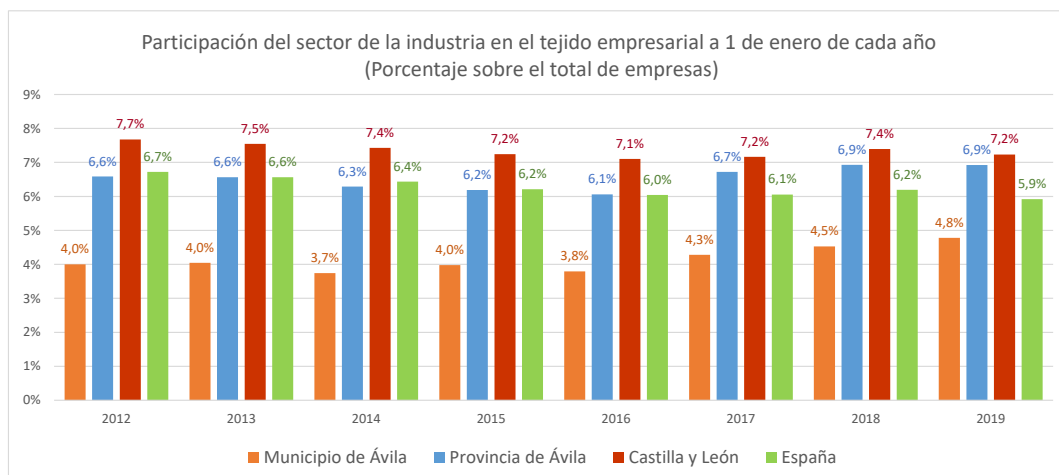
Fuente: Directorio Central de Empresas (DIRCE).INE

Este porcentaje denota un menor grado especialización del tejido empresarial del municipio de Ávila en el sector industrial que en el conjunto de provincia abulense, donde suponía un 6,9% a inicios de 2019, y que en el total de Castilla y León, un 7,2%, y en España, un 5,9%.



Fuente: Directorio Central de Empresas (DIRCE).INE

No obstante, hay que señalar que, en los últimos años, el sector industrial ha ido incrementando su participación en el conjunto de empresas en el municipio de forma continua, de manera que entre el 1 de enero de 2016, cuando supuso el 3,8%, y de 2019 se incrementó en un punto porcentual. Al mismo tiempo, en la provincia abulense y Castilla y León aumentó en 0,8 y 0,1 puntos, respectivamente, mientras que en España se redujo en 0,1 puntos.



Nota: En los datos de 2019, el INE ha aplicado el nuevo concepto estadístico de empresa por lo que no son directamente comparables con los años anteriores

Fuente: Directorio Central de Empresas (DIRCE).INE

Proyecto Industrial Prioritario

La Junta de Castilla y León declaró en septiembre de 2017 Proyecto Industrial Prioritario el Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para la reconversión de su planta de fabricación de camiones en Ávila en una nueva instalación de producción y distribución de recambios dentro de su alianza con Renault. El Plan Industrial estuvo avalado por un acuerdo social de mantenimiento de los puestos de trabajo en dicha fábrica, que garantizaba para 2024 el mismo número de ocupados que tenía entonces, un total de 470, vinculados ya a la nueva actividad.

El Plan contempla la industrialización de nuevos productos, al incorporar la fabricación, almacenamiento y distribución de recambios para el automóvil al finalizar la producción del camión NT-400. La compañía suministrará piezas de estampación y ensamblaje de carrocerías para Nissan

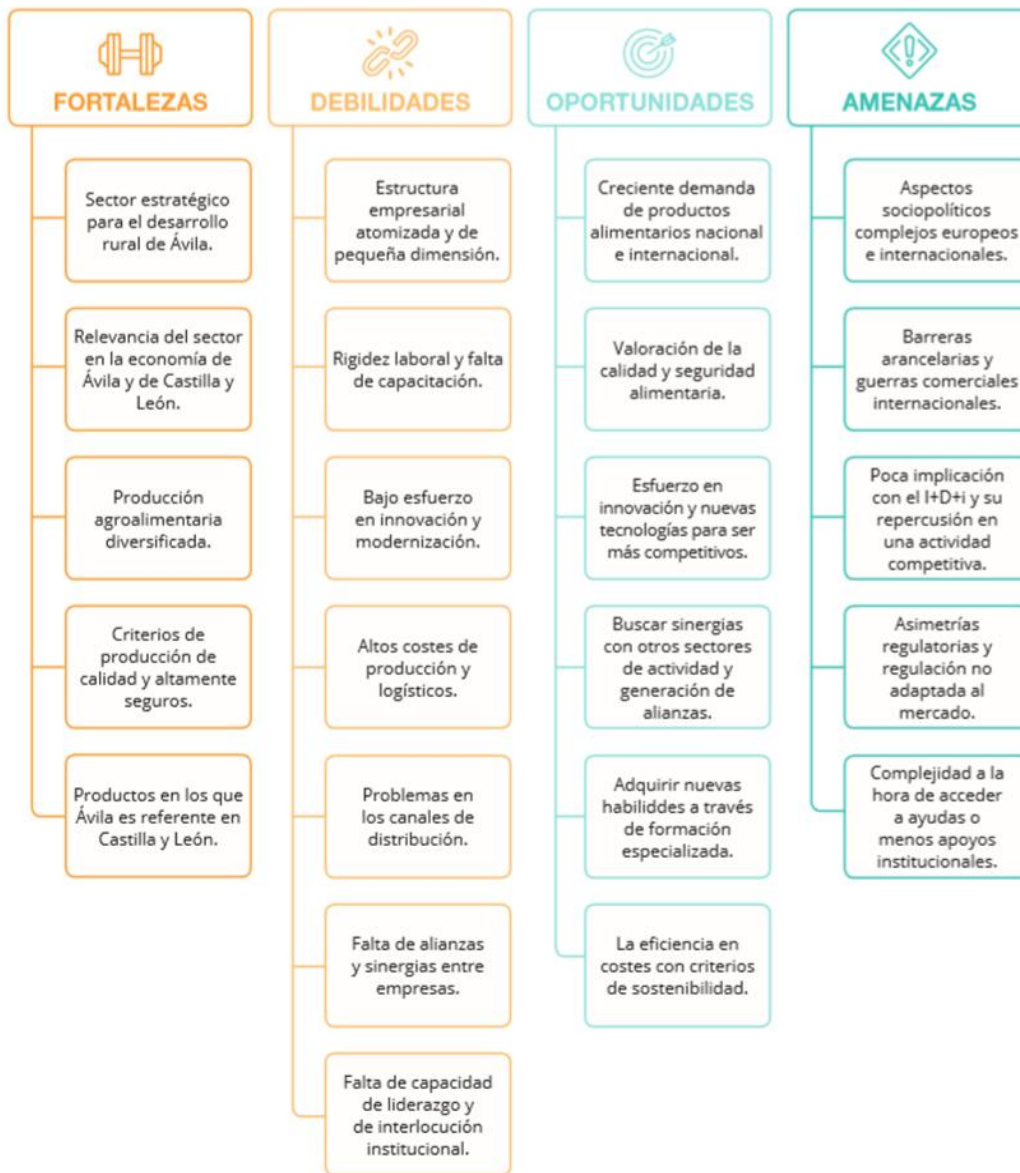
y Renault en toda Europa desde la remozada factoría, que pasará a transformarse en un nuevo centro de la Alianza.

Este proceso de reconversión de las instalaciones abulenses conllevará inversiones de alrededor de 40 millones de euros, según las estimaciones de Nissan. Además, el Plan Industrial 2019-2024 precisará la puesta en marcha de otras infraestructuras adicionales para dar servicio a la planta de la ciudad amurallada, tanto de tipo industrial como logístico, para cuya ejecución la Junta ha comprometido su apoyo.

Sector agroalimentario

Un reciente estudio de la industria agroalimentaria de Ávila que ha sido facilitado al grupo de trabajo ("*Avilagro- Estudio Estratégico del sector agroalimentario en Ávila, octubre 2019*") aporta una visión global de las fuerzas competitivas con las que cuenta actualmente la industria agroalimentaria de Ávila, y facilita valorar aquellos campos que conviene reorientar y reactivar, a través de un análisis crítico interno (fortalezas y debilidades) y un análisis del entorno (oportunidades y amenazas).

• Análisis DAFO sobre el sector agroalimentario de Ávila.



En virtud de estas consideraciones, el estudio realiza un análisis **CAME** tendente a una mayor concreción de las líneas estratégicas de acción a abordar en el sector agroalimentario abulense y propone:

- **Corregir las Debilidades:** estableciendo políticas de reorientación de estrategias empresariales que fomenten la colaboración entre empresas, promoviendo la generación de economías de escala, unido a la necesidad de reforzar sus canales de distribución y posibilitar que el sector cuente con la orientación y apoyo precisos para avanzar en su desarrollo tecnológico, donde el papel de un clúster puede ser fundamental.
- **Afrontar las Amenazas:** ser proactivo para concienciar y mejorar la implicación con la I+D+i, crear los canales de interlocución precisos que corrijan lo antes posible algunas asimetrías que pueden perjudicar a Ávila en el seno de la comunidad autónoma, así como

facilitar el acceso a ayudas por parte del sector agroalimentario abulense, reforzando los correspondientes apoyos institucionales.

- **Mantener las Fortalezas:** avanzar en una producción diversificada bajo los mismos estándares de calidad y seguridad que vienen acreditando su valor añadido, donde la toma de decisiones debe girar en torno al papel protagonista del consumidor y apostar por los productos en los que los que Ávila es referente o líder en Castilla y León, intentando consolidarlos en el mercado.
- **Explotar las Oportunidades:** aprovechar el valor de la producción agroalimentaria para mejorar el posicionamiento en los mercados, intensificar la eficiencia en costes, incrementar el esfuerzo en materia de innovación y desarrollo tecnológico y en la generación de sinergias con otros sectores de actividad, reforzar la profesionalización y la formación especializada para mejorar la rentabilidad y la productividad de las empresas.

LA COLILLA

El municipio de La Colilla se encuentra situado a 5 kilómetros de la capital, con una extensión de 10,8 km² y limita al Este con el de Ávila. La población estimada asciende a 336 personas, de acuerdo con los datos del padrón municipal referidos a 1 de enero de 2019. A 31 de diciembre de 2019 se computaban un total de 32 empresas dadas de alta en las cuentas de cotización de la Seguridad Social, que dan trabajo a 145 empleados.

La Colilla posee Suelo Urbano Industrial constituido por un conjunto de terrenos, con edificaciones de uso industrial; se trata de una zona que se ha ido desarrollando a lo largo de los años con nuevas industrias e infraestructuras. Los terrenos cuentan con acceso por vía urbana a través de la N-110, y hay que señalar que está en fase de estudio la Autovía de Ávila-Maqueda que renovará la N-110 y generará una vía de servicio vinculada a las áreas industriales de La Colilla. La principal empresa instalada es Elgorriaga.

3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo principal es favorecer la reactivación industrial de Ávila y su Entorno, a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

Otros objetivos específicos que se pretenden son:

- Promocionar Ávila y su Entorno como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos.
- Fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, y favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.
- Incrementar el esfuerzo en materia de innovación y desarrollo tecnológico en los principales sectores de actividad (agroalimentario y automoción).
- Promover el desarrollo de actividades con potencial de crecimiento y que contribuyan a la diversificación de la estructura productiva y del empleo.
- Facilitar la financiación necesaria para acometer los proyectos empresariales y emprendedores, en condiciones favorables y preferentes.
- Mejorar la cualificación del capital humano, en particular para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora.
- Retener y atraer capital humano que dinamice la actividad económica.
- Reforzar la colaboración y coordinación institucional, para lograr una mayor eficiencia de las actuaciones a través de un mejor aprovechamiento de las sinergias derivadas de la acción conjunta.

4.- ÁMBITO Y MEDIDAS DEL PROGRAMA

Ámbito de las medidas

El ámbito territorial de este programa engloba el **municipio de Ávila** y sus siete pedanías (Aldea del Rey Niño, Alamedilla del Berrocal, Bernuy-Salinero, Brieva, Vicolozano, Narrillos de San Leonardo y Urraca-Miguel) y **el municipio de La Colilla**.

Medidas

En el presente apartado se relacionan las medidas a impulsar y desarrollar por la Junta de Castilla y León:

- Suelo industrial y empresarial
- Infraestructuras
- Financiación
- Proyectos empresariales
- Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento de Ávila
- Formación y asistencia técnica a empresas
- Declaración de la situación de especial trascendencia y urgente actuación

SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

POLÍGONO DE VICOLOZANO

Para impulsar la dinamización de la zona de Ávila y su Entorno, se pondrá a disposición de emprendedores y empresas, en condiciones favorables de utilización, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento. La Junta de Castilla y León, a través del Instituto de Competitividad Empresarial (ICE) es propietaria del **Polígono Industrial de Vicolozano** existente en Ávila, que en la actualidad cuenta con superficie disponible y disfruta desde el año 2016 de unas nuevas condiciones de comercialización más favorables del suelo **industrial**.

Como consecuencia de la aprobación de este Programa Territorial de Fomento, se propondrá para su aprobación en el seno de los órganos de Gobierno correspondientes del Instituto de Competitividad Empresarial (ICE), una bonificación en el precio de venta del suelo industrial en dicho polígono **del 50% hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Por otra parte, la situación de este polígono Industrial presenta actualmente algunas carencias dado que **existe poco suelo industrial disponible y faltan servicios suficientes para implantar de forma competitiva nuevas actividades industriales o para ampliaciones de las existentes.**

Para poder dotar de forma adecuada al polígono y así puedan instalarse industrias en el mismo, es necesario realizar las siguientes actuaciones, algunas de ellas ya comenzadas su tramitación o con previsión de realizarse:

- Descatalogación del yacimiento "LOS PRADILLOS".
- Obras de reparación y adecuación de la urbanización y desvío de servicios de abastecimiento (por un importe previsto de 901.177€ + IVA).
- Convenio con IBERDROLA para dotar de suministro eléctrico (por un importe previsto de 621.414,98€ + IVA).
- Subestación eléctrica y centro de seccionamiento.
- Reparación de las instalaciones de electricidad media tensión, baja tensión, centros de transformación y alumbrado público.

En el marco de este programa se realizarán inversiones encaminadas a ampliar y mejorar infraestructuras (eléctricas, de gas natural, depuración, etc.), la seguridad y la señalización y a mejorar los aparcamientos, el transporte público y la reestructuración del tráfico. Al coste de este acondicionamiento habrá que añadir el que pueda derivarse de la subestación eléctrica, que será asumido por la Junta de Castilla y León dentro del Proyecto Industrial Prioritario de NISSAN.

Así mismo, se destinarán fondos para urbanizar y dotar una zona de **110.000 m²** de titularidad municipal en la parte más oeste de este polígono industrial. **Esta urbanización tiene un coste aproximado de 4.500.000€** según se recoge en el documento de Junta de Gobierno Local aportado por el consistorio, cuya ejecución será asumida por **Ayuntamiento de Ávila**.

Fase III

Debido al escaso suelo industrial es necesario la urbanización planteada (PP19 UA3 VICOLOZANO II) **con una superficie de 701.214,97m² y un aprovechamiento de 280.486m²** que incluye la conexión a los sistemas generales (acometidas de los servicios exteriores: agua, saneamiento, electricidad, comunicación). En esta fase, la inversión pública necesaria sería aproximadamente de **19.000.000€** para ejecutar las obras de urbanización, previa puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de los terrenos por parte del Ayuntamiento de Ávila.

A todas estas actuaciones se destinarán fondos por importe de 23.500.000€ durante el periodo **2020-2024**, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- **Junta de Castilla y León: 19.000.000€**
- **Ayuntamiento de Ávila: 4.500.000€**

POLÍGONO DE LAS HERVENCIAS

El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas: aparcamientos, seguridad, señalética, transporte urbano, telecomunicaciones, hidrantes, red de calor, etc.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000€ durante el periodo **2020-2024**, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- **Ayuntamiento de Ávila: 500.000€** para aparcamientos, seguridad, señalética, transporte urbano, telecomunicaciones, hidrantes, red de calor.
- **Junta de Castilla y León: 500.000€**

POLÍGONO DE LA COLILLA

Por otra parte, el municipio de La Colilla posee Suelo Urbano Industrial constituido por un conjunto de terrenos, con edificaciones de uso industrial; se trata de una zona que se ha ido desarrollando a lo largo de los años con nuevas industrias e infraestructuras. Los terrenos cuentan con acceso por vía urbana a través de la N-110. Los servicios urbanos de abastecimiento, saneamiento, suministro energía eléctrica, etc. existen actualmente y dan servicio a las edificaciones, si bien es cierto que es necesario ampliarlos y prolongarlos para abastecer a todas las zonas.

La ejecución de la inversión en todos estos polígonos y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.

A todas estas actuaciones se destinarán fondos por importe de 1.000.000€ durante el periodo **2020-2024**, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- **Junta de Castilla y León: 500.000€**
- **Diputación de Ávila: 500.000€**

PLAN DE RENATURALIZACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

Las opciones de renaturalización de Polígonos Industriales, planteado para los polígonos de Las Hervencias y La Colilla, pretenden incorporar soluciones basadas en la naturaleza con el objetivo de mejorar la calidad medioambiental de los mismos. Esa mejora conllevaría, y es un segundo objetivo a destacar en el plan, la mejora del entorno, con un incremento del valor del territorio, mejoras en la gestión de los polígonos y un hecho diferenciador de los mismos.

Este hecho diferenciador debe ser considerado para ponerse en valor y tratar de atraer a empresas con criterios medioambientales, ya que se puede ofrecer a las empresas un entorno industrial que considere aspectos medioambientales para el desarrollo de su actividad.

Además, esta realidad mejora condiciones de uso de los polígonos, incrementando el bienestar de trabajadores y usuarios, así como la mejora de la valoración de las naves y espacios industriales existentes.

Las soluciones basadas en la naturaleza a implementar son de dos tipos principalmente. Una, la renaturalización de espacios, con la incorporación de vegetación seleccionada en viales, cunetas, espacios públicos (aparcamientos) y promoción en privados (cubiertas vegetales, muros verdes...). Esta actuación conlleva una mejor calidad del aire, un impacto positivo en el paisaje, una mejora de sombreadamientos y protección con impacto en el consumo energético de naves, una mejora de la biodiversidad....

La otra tipología de intervención son los drenajes urbanos sostenibles, que pasan por mejorar la permeabilidad del suelo, mediante la incorporación de pavimentos filtrantes en cunetas, viales, etc., considerando el flujo hídrico natural que debería esperarse en la zona.

Las intervenciones que se realicen en todos estos polígonos, en sus espacios y edificios, incorporarán en la medida de lo posible soluciones basadas en la naturaleza, tales como la **renaturalización** de espacios, sistemas de drenaje urbano sostenible, fachadas y cubiertas verdes, etc. Se priorizará la reducción del consumo energético y se tendrán muy en cuenta los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (puntos de recarga de vehículos eléctricos, reciclaje, residuos, materiales, etc.)

Para este fin se propone crear un equipo **multi-institucional liderado por la oficina de Asuntos Europeos de la Diputación de Ávila** para acudir a las convocatorias europeas necesarias para conseguir fondos para la renaturalización de los polígonos de las Hervencias y de la Colilla, y si resultase concedidas dichas ayudas por parte de la UE, la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila financiaran el resto del proyecto no financiado por la Institución Europea, **correspondiendo el 50% a la Junta de Castilla y León y un 25% a cada una de las otras dos administraciones.**

Por otro lado es fundamental la **eficiencia energética en los polígonos**, el consumo energético se ha convertido en un problema para las empresas en general, por el incremento de los costes energéticos que en muchas ocasiones condiciona la viabilidad económica de las empresas, y en otras ocasiones por la falta de suministro (ejemplo, Polígono de Vicolozano) que condiciona la nueva incorporación de empresas.

Se plantean en este sentido dos actuaciones, que conllevarían una mejora de la competitividad de las empresas por reducción de los costes energéticos, e incluso abrir la posibilidad de que nuevas empresas se incorporen por la posibilidad de un suministro que ahora mismo no existe.

Por un lado, la promoción de Contratos de Compra de Energía (Power Purchase Agreement, PPA's) de las empresas de los polígonos. Esta actuación conlleva que las empresas demandantes de energía firman un contrato de suministro con un generador de energía (parque eólico, parque fotovoltaico, generador hidráulico...) en que se establece la compra directa de la energía por parte de los consumidores, energía que puede producirse en cualquier punto de la geografía española, pero para la que convendría promocionar su producción local.

Por otro lado, la promoción de instalaciones de autoconsumo compartido. Estas instalaciones, que sí deberían instalarse en el propio polígono, permiten compartir una instalación de generación de la que consumirían varios consumidores, permitiendo el acceso a una energía renovable más económica que la del mercado.

INFRAESTRUCTURAS

PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA

La extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y gestión de los productos agroalimentarios.

Esta actuación sobre la cadena logística agroalimentaria permitiría generar un espacio de colaboración que ayude a las empresas abulenses a exportar (de forma nacional o internacional) mediante un organismo con funciones de OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO U o ESPACIO LAME (Local Autorizado para Mercancías de Exportación) que permita expedir directamente desde Ávila facilitando los trámites a las empresas.

Esta plataforma podría articularse como un consorcio de exportación conformado por la administración, cámara de comercio, y con las empresas que quieran participar, bien de forma individual o a través de una asociación. Dentro de todos los servicios que puede prestar, podemos destacar como más relevantes tres tipos de servicios:

1.-Almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística: la dispersión del territorio abulense es uno de los grandes problemas a los que se enfrentan los productores para comercializar sus productos, al no existir redes capaces de mover sus productos en la provincia de una forma eficiente (sobre todo cuando hablamos de frío). Coordinar esta red desde un solo centro permite a toda la industria agroalimentario aprovechar las sinergias generadas por la implantación de una red adecuada de almacenamiento y distribución que permita conectar sus empresas con el resto del mundo.

2.-Ecommerce/Eservices: creando una plataforma tipo "Farmidable", o "Correos market", pero específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, actuando de interlocutor frente a todos ellos. Es importante considerar que el tejido empresarial agroalimentario abulense conformado en su mayor parte por pequeñas empresas, no aprovechan todas las posibilidades que brinda el SEO, SEM ni el marketing digital. Mediante esta plataforma, se almacenarían y distribuirían todos los productos agroalimentarios abulenses bien de forma directa, bien mediante su distribución utilizando las más adecuadas plataformas/marketplaces del mercado para cada producto. Es decir, el centro se encarga de proporcionar una gestión logística integral actuando como soporte del productor.

Este modelo podría ampliarse después a la iniciativa que existe de Campo de Encuentro de Castilla y León, siendo Ávila el centro experimental de este modelo para todos los productos de tierra de sabor.

3.- Servicios para la exportación: uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los productores abulenses a la hora de exportar sus productos es la falta de un canal único, a través del cual hacerlo, que facilite todos sus trámites administrativos. Esta plataforma reduciría trabas

burocráticas y facilitaría el proceso. Parte de ellos los venía realizando la cámara de comercio, en la actualidad sin actividad. Es necesario que esta plataforma preste todos los servicios para la exportación, certificados de origen...

A estas infraestructuras se destinarán fondos por importe de **2.000.000 €** durante el periodo **2020-2024**, para financiar las inversiones y actuaciones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- **Junta de Castilla y León: 1.000.000 €**
- **Ayuntamiento de Ávila 500.000€**
- **Diputación de Ávila : 500.000€**

FINANCIACIÓN

La Lanzadera Financiera de Castilla y León es la herramienta de colaboración público - privada entre la Administración Regional y las principales entidades financieras que operan en el territorio autonómico. Ha sido constituida para facilitar el acceso a la financiación a todos los proyectos empresariales viables que pretendan desarrollarse en la Comunidad Autónoma, y está gestionada por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE).

Así, los proyectos de empresas y emprendedores que se desarrollen en EL ÁMBITO DE Ávila y su Entorno podrán tener una consideración de prioritarios dentro de los criterios de selección de los instrumentos de la Lanzadera Financiera que se instrumenten a través del Instituto de Competitividad Empresarial (ICE).

Se podrá poner a disposición de proyectos viables que se pongan en marcha en la zona de Ávila y su Entorno un fondo de capital riesgo dotado con **3.000.000 €**, destinado a la reindustrialización del territorio. Estos fondos, ampliables según las necesidades que puedan surgir, se canalizarán a través de SODICAL Instituto Financiero de Castilla y León, mediante la participación en el capital social de las compañías, la concesión de préstamos participativos o la aportación a fondo perdido en forma de capital semilla. Se establece un límite del 49% para participaciones en el capital social y del 50% de los fondos propios en el caso de préstamos participativos.

PROYECTOS EMPRESARIALES

Se considera conveniente realizar un importante esfuerzo para tratar de atraer inversores e inversiones para la implantación de empresas y el desarrollo de proyectos empresariales en su ámbito territorial, que supondrán la creación de empleo y reforzarán la capacidad innovadora del tejido productivo de Ávila y su Entorno. En este sentido, se desarrollarán actuaciones de búsqueda activa, en el ámbito nacional e internacional, de nuevas empresas que se implanten en Ávila y su Entorno.

Se propondrá para su aprobación en el seno de los Órganos de Gobierno correspondientes del Instituto de Competitividad Empresarial (ICE) que en las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, se incluya, en los criterios de valoración, una puntuación adicional a los proyectos ubicados en los municipios que cuenten con un Programa Territorial de Fomento aprobado.

Dentro de este ámbito, se trabajará en el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial, con el objeto de elevar su grado de implantación en las empresas, como un conjunto de compromisos de orden económico, social y medioambiental adaptados de forma voluntaria por las empresas y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, avanzando en un tipo de empresa que genera empleo de calidad y apuesta por la formación permanente, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, entre otros aspectos.

CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ÁVILA

Se propone constituir un Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC), principalmente para los sectores prioritarios de la economía abulense, aquellos que se han identificado como tractores de su economía. En este sentido el CTC estará instrumentado por tres secciones, centrados en los sectores identificados, que son: **el sector agroalimentario, el sector de la automoción y el sector de las energías renovables.**

Dentro del CTC se englobará un cuarto eje del proyecto, interrelacionado transversalmente con los otros tres ejes, denominado Ecosistema Único de Emprendimiento, que debe ser una parte diferenciada del CTC pero interconexiónada con éste, que impulsará una RED única e interconectada de emprendimiento que agrupe todos los recursos que actualmente hay en Ávila (Junta de Castilla y León, Ayuntamiento, Diputación, CONFAE, Asociaciones Empresariales, UGT, CCOO, Observatorio 1131, Cámara de Comercio, UCAV, USAL, FP dual...).

En la actualidad todas estas instituciones actúan de forma descoordinada con la consiguiente ineficiencia y pérdida de foco. El objeto de esta red es que el emprendedor (o empresario que quiera ampliar su negocio) disponga de un único punto de interconexión que le guíe al mejor interlocutor para llevar a cabo su proyecto.

Este ECOSISTEMA ÚNICO DE EMPRENDIMIENTO sería capaz de incentivar el emprendimiento y crecimiento empresarial proporcionando a un emprendedor (o empresario que quiera desarrollar su negocio):

- El acceso a la formación para el empleo de los perfiles demandados por la industria.
- Asesoramiento técnico de proyectos.
- Formación en habilidades estratégicas (BI, ERP, management)
- Convenios de formación específicos.
- Planes de formación para recapacitar a profesionales para introducirlos de nuevo en el mercado laboral.

Todo esto se desarrollaría a través de distintas fases de apoyo al emprendimiento/empresario:

FASE 1: ARRANQUE:

Esta fase trata de generar cultura emprendedora; por ello se basa en la IDEA DE NEGOCIO.

Durante esta fase se forma al emprendedor en las principales áreas de negocio: desarrollo de producto, finanzas, gestión empresarial, marketing.

Se le prestaría asesoramiento mediante las herramientas necesarias y se pondría a su disposición un equipo de especialistas que le mentorizase durante el proceso.

En esta fase se realizaría ya una selección de proyectos de la siguiente forma:

- I. Pre-selección de Start Ups: evaluación y priorización de los proyectos más adecuados para el programa.
- II. Pitch a Corporate partners: presentación de los proyectos preseleccionados a empresas líderes para seleccionar a los que mejor encajen en las necesidades del mercado.
- III. Match entre Startups y Corporate partners: que permitan alcanzar acuerdos de Joint Venture entre emprendedores y empresarios consolidados.

IV. Pase a la siguiente fase de las start ups que hayamos conseguido alcanzar algún acuerdo con empresas ya consolidadas y aquellas otras que el comité de selección decida impulsar.

FASE 2: PUESTA EN MARCHA:

Se trata de poner en marcha su negocio ofreciéndoles:

- Capital semilla.
- Financiación: en colaboración con la lanzadera financiera, Iberaval.
- Gestión de subvenciones y canal directo y prioritario con las líneas de la Junta de Castilla y León, ENISA, CDTI, etc.
- Networking con foros y asociaciones de empresarios y Cámaras de Comercio, del sector del emprendedor.
- Ventanilla única para la realización de las gestiones de apertura de la empresa.
- Soporte por parte de la red.
- Colaboraciones de expertos en distintas áreas de la empresa para desarrollar sus necesidades.
- Proceso jurídico legal de la inversión.
- Asesoramiento para los Pactos de socios.

En esta fase se organizarán fóruns de inversión que pongan en contacto a los distintos emprendedores con posibles BA y a través del ecosistema se facilite los procesos de inversión. En estos foros organizados de forma periódica, conocida y cerrada siempre tendrán la misma forma:

- Pequeña sesión formativa con algún tema de interés para inversores.
- Presentación por parte de los emprendedores seleccionados de su startup en formato pitch, acompañado de un Investor Deck.

FASE 3: CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN

Esta fase es para empresas con facturación recurrente y equipo ya conformado que quieren crecer y expandirse (nacional, o internacionalmente), y formar parte del CTC y sus posibilidades de financiación.

En esta fase desde el ecosistema se les daría soporte para, por ejemplo:

- Externalización
- Internacionalización
- Contratación personal
- Soporte a la gestión.
- Digitalización
- Sucesión Empresarial.
- Acceso a financiación.

Dentro del CTC se persigue generar un **ecosistema único colaborativo**, una red única e interconectada empresarial, de innovación y de conocimiento que agrupe todos los recursos que actualmente hay en Ávila en estos sectores.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL ECOSISTEMA

- ✓ Implicación DECIDIDA de todas las instituciones abulenses por un solo ecosistema, asignando cada una de las funciones del mismo a la institución más capacitada para ejecutarla, pero siempre bajo un mando común.

- ✓ Designación de un interlocutor técnico para cada institución.
- ✓ Designación de un Sponsor en cada institución impulsor del ecosistema y que desbloquee problemas de su institución.
- ✓ Designación de un responsable del ecosistema que medie entre todos e impulse el proyecto. Ajeno a las administraciones pero que rinda cuentas ante ellas.
- ✓ Determinación y monitorización de indicadores.
- ✓ Espacio físico para la ubicación de los emprendedores (o colaboración con las entidades ya existentes que dispongan del mismo para su uso compartido).

OBJETIVO GENERICO CTC.- Establecer un sistema en red coordinado y eficiente, con el objetivo de:

1.- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0 y la implantación de I+D+i en las empresas de forma personalizada de acuerdo con sus necesidades tecnológicas.

2.- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información (ERP, BI, CRM, etc).

3.- Generar programas de crecimiento y aceleración para pymes, facilitando la creación de redes colaborativas de toda la cadena de valor.

4.- El acceso a la formación para el empleo de los perfiles demandados por la industria.

5.- Asesoramiento técnico de proyectos.

6.- Formación en habilidades estratégicas (BI, ERP, management)

7.- Convenios de formación específicos.

8.- Planes de formación para recapacitar a profesionales para introducirlos de nuevo en el mercado laboral.

9.- Incentivar el emprendimiento y el crecimiento empresarial proporcionando al emprendedor (o empresario que quiera desarrollar su negocio).

10- Creación de spin- off con ayuda de las universidades participantes

11- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores, y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

12- Servicios especializados a empresas, asistencia tecnológica y tutorización de proyectos piloto innovadores.

Para el buen funcionamiento, entendemos que es necesario establecer un cronograma claro, con indicadores tanto de ejecución como de resultado objetivos, para la medición de los resultados obtenidos y responsables específicos e identificados para cada uno de las secciones y proyectos que se lleven a cabo dentro del CTC.

Además están disponibles las líneas específicas del ICE para proyectos en I+D+I, proyectos colaborativos, internacionalización y otros fines por si algún proyecto que surja de este CTC necesitara acogerse a ellas para complementar su financiación siempre que cumpla los requisitos de las mismas.

La estructura del CTC debe ser lo más plana posible, sin estructuras físicas ni personal cautivo. Dicha estructura será consensuada posteriormente con todos los participantes en Programa Territorial de Fomento.

Como punto de partida se propone que dicho organigrama esté compuesto por un coordinador por cada una de las secciones estratégicas.

Posteriormente se establecerá un nivel de coordinación superior denominado "comité de proyectos", el cual determinará qué proyectos, actuaciones, y actividades son financiadas y en qué cuantía, basándose en criterios objetivos y medibles. Este comité podría estar formado por los coordinadores de cada una de las secciones, las dos universidades, y un representante de la administración.

La selección de inversiones se determinará mediante un SCORING de operaciones, nutrido de unos indicadores de ejecución y de resultado medibles y objetivables que serán definidos por los integrantes del Plan Territorial de Fomento de Ávila y su entorno, que podrán ser modificables en el tiempo, si así se estima oportuno.

Se valorará la necesidad de un Project Manager de alguna administración participante para coordinar toda la plataforma o bien su externalización si fuera necesario en el futuro dependiendo de la evolución del CTC.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 4.000.000€ durante el periodo **2020-2024**, para financiar los gastos y actuaciones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- **Junta de Castilla y León: 2.000.000€**
- **Ayuntamiento de Ávila: 1.000.000€**
- **Diputación de Ávila: 1.000.000€**

FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS

La formación profesional para el empleo constituye una herramienta dinámica y eficaz para mejorar la empleabilidad de los trabajadores, para conseguir las aptitudes que les habiliten para la inserción al mercado laboral. Los desempleados se enfrentan a nuevos retos, a nuevas posibilidades de trabajo para las que no están perfectamente preparados. Por lo tanto, la formación resulta determinante para encauzar las capacidades y para vincular las expectativas del factor trabajo con las necesidades de las empresas existentes en el territorio o que deseen instalarse.

Así mismo, las empresas necesitan mejorar la competitividad para poder sobrevivir en un entorno globalizado y con rápidos cambios tecnológicos. Algunas de ellas, sobre todo las de menor tamaño, precisan en ocasiones de un asesoramiento tecnológico que les oriente y les ayude a enfocar su línea de negocio.

La Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León también puede prestar una importante colaboración en este ámbito dentro de su Plan de Actuaciones.

En el Centro integrado de formación profesional agraria de Ávila, en el que actualmente se viene impartiendo el ciclo de Formación Profesional Dual Agropecuaria Porcina, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Implantación del Ciclo de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios (COM02M), para desarrollar las capacidades de comercialización de productos agroalimentarios del personal de las empresas abulenses.

- Impartición de la formación necesaria para la consecución de certificados de profesionalidad para desempleados y ocupados en las especialidades más demandadas por las industrias agroalimentarias abulenses. En concreto, en:
 - INAI0208 SACRIFICADO, FAENADO Y DESPIECE.
 - INAI0108 CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS.
 - INAH0210 ELABORACIÓN DE CERVEZA.
 - INAD0210 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.
 - INAI0109 INDUSTRIAS CÁRNICAS.
- Impulsar un Centro de Referencia Nacional en Ávila de comercialización, distribución y promoción de productos alimentarios, perteneciente a la familia profesional de comercio y marketing, ligado al sector agroalimentario, a su distribución y promoción.

Adicionalmente se pondrá en marcha un programa de becas específicas para que las segundas generaciones de las empresas agroalimentarias puedan acceder en condiciones económicas más ventajosas a los master de la industria agroalimentaria (IME de la USAL, UCAV, Fundación LAFER). Los costes ocasionados de su implantación serán sufragados por la Junta de Castilla y León, mientras **el Ayuntamiento y la Diputación sufragarán el transporte necesario para los alumnos del centro.**

DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESPECIAL TRASCENDENCIA Y URGENTE ACTUACIÓN

El artículo 16 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en sus letras j) y r), atribuyen respectivamente a la Junta de Castilla y León, la competencia para aprobar directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad así como para conocer aquellos asuntos que por su importancia lo requieran.

La Junta de Castilla y León declarará como de especial trascendencia y urgente actuación la reindustrialización de Ávila y su Entorno y aprobará medidas para la simplificación y agilización de los permisos, autorizaciones y demás actuaciones precisas para la implantación y puesta en funcionamiento de nuevos proyectos industriales con el fin de reducir las cargas administrativas, y en aplicación del artículo 10 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

Todos los plazos de los procedimientos relacionados con el proceso de reindustrialización quedarán reducidos a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. En todo caso, la duración de los procedimientos para la obtención de permisos y autorizaciones necesarios no excederá en su conjunto de tres meses. En el supuesto que determinadas actuaciones o procedimientos sean competencia de otras Administraciones Públicas, la Junta de Castilla y León arbitrará los mecanismos de coordinación que sean necesarios con el fin de agilizar su tramitación.

5.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Para contribuir a maximizar la eficacia del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno, al tiempo que se facilita la participación de los distintos agentes implicados en el mismo y la coordinación entre ellos, se creará un GRUPO DE SEGUIMIENTO en el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, en el que estarán representadas las principales instituciones implicadas en su ejecución:

- Junta de Castilla y León.
- Ayuntamiento de Avila
- Ayuntamiento de La Colilla.
- Diputación Provincial de Ávila.
- Los agentes económicos y sociales presentes en el Diálogo Social.

- Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León.

Dicho Grupo se reunirá periódicamente (al menos una vez al año) y realizará un análisis y evaluación de las actuaciones implementadas y de los resultados obtenidos con el Programa Territorial de Fomento, en base a indicadores cuantificables objetivamente, pudiendo proponer nuevas medidas y/o modificaciones de las inicialmente previstas en función de nuevas oportunidades y necesidades o de nuevas propuestas.

Por lo que respecta a los INDICADORES que facilitarán el seguimiento y la evaluación del Programa, se distingue entre:

- **Indicadores de ejecución**, que permiten conocer el grado de implementación de las diversas medidas contempladas en las distintas áreas de actuación del Programa Territorial de Fomento.
- **Indicadores de resultados**, que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos del Programa Territorial de Fomento a través de las principales variables utilizadas para analizar la situación socioeconómica de Ávila y su Entorno

Los indicadores de resultados se referirán al Programa Territorial de Fomento considerado en conjunto, ya que es difícil determinar la contribución de cada medida individual a la obtención de los resultados que permiten evaluar el grado de consecución de los objetivos planteados, teniendo en cuenta, además, que algunas medidas están estrechamente interrelacionadas entre sí.

Se recogen a continuación los indicadores de seguimiento:

Indicadores de Ejecución:

1.- Suelo industrial y empresarial:

- Número de actuaciones planificadas vs ejecutadas por polígono
- Importe de actuaciones planificadas vs ejecutadas por polígono

2.- Infraestructuras:

- Número de empresas que utilizan la plataforma.
- Número de empresas que han aprovechado sus servicios
- Número de empresas con actividad exportadora.

3.- Financiación:

- Volumen de recursos movilizados en € y desglosados por proyectos y tipo de financiación.
- Volumen de recursos movilizados en unidades y desglosados por proyectos y tipo de financiación.

4.- Proyectos empresariales

- Número de aproximaciones a nuevas empresas.
- Número de nuevas empresas localizadas en nuestra ciudad como consecuencia directa de estas actuaciones.

5.- Centro de transferencia del conocimiento, innovación y emprendimiento:

- Número de proyectos incluidos en los programas.
- Número de nuevas empresas (independientemente de la forma jurídica) creadas como consecuencia del programa.
- Número de empresas que están dentro de alguno de los programas de cualquiera de los CTC.

6.- Formación y asistencia técnica a empresas

- Número de personas que han accedido a acciones de formación específicas en el marco de este programa

Indicadores de Resultado

- 1.- Producto interior bruto a precios de mercado de la industria manufacturera sobre el total producto interior bruto a precios de mercado de la provincia de Ávila.
- 2.- Número de establecimientos vinculados al sector agroalimentario con autorización sanitaria.
- 3.- Variación de la población total.
- 4.- Número de empresas
- 5.- Número de ocupados
- 6.- Número de afiliaciones a la Seguridad Social
- 7.- Número de afiliaciones a la Seguridad Social en el RETA (autónomos)
- 8.- Número de parados registrados
- 9.- Tasa de paro

ANEXO I

RECURSOS ECONÓMICOS VINCULADOS AL PROGRAMA

La Junta de Castilla y León se compromete a apoyar actuaciones e iniciativas en Ávila que permitan promocionar el territorio, así como fomentar la creación de empresas y fortalecer el tejido productivo.

Para ello, se pondrá a disposición de emprendedores y empresas, en condiciones favorables de utilización, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento. La Junta de Castilla y León, a través del Instituto de Competitividad Empresarial (ICE) es propietaria parcial del Polígono Industrial Vicolozano, existente en Ávila, que en la actualidad cuenta con superficie disponible. A tal fin, se propondrá una bonificación en el **precio de venta del suelo industrial en dicho polígono del 50% hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Debido al escaso suelo industrial es necesario la urbanización planteada (PP19 UA3 VICOLOZANO II) **con una superficie de 701.214,97m y un aprovechamiento de 280.486m** que incluye la conexión a los sistemas generales (acometidas de los servicios exteriores: agua, saneamiento, electricidad, comunicación). En esta fase la inversión pública necesaria, según el estudio de viabilidad, sería aproximadamente de **19.000.000 millones de euros**, a comenzar a ejecutar desde el comienzo de este plan una vez los terrenos sean puestos a su disponibilidad para su urbanización por parte del Ayuntamiento de Ávila.

El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas: aparcamientos, seguridad, señalética, transporte urbano, telecomunicaciones, hidrantes, red de calor, etc.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000€ (500.000€ Ayuntamiento de Ávila y 500.000€ Junta de Castilla y León.)

Por otra parte, el municipio de La Colilla posee Suelo Urbano Industrial constituido por un conjunto de terrenos, con edificaciones de uso industrial. Los servicios urbanos de abastecimiento, saneamiento, suministro energía eléctrica, etc. existen actualmente y dan servicio a las edificaciones, si bien es cierto que es necesario ampliarlos y prolongarlos para abastecer a todas las zonas.

La ejecución de la inversión en todos estos polígonos y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000 € (500.000 € Diputación de Ávila y 500.000 € Junta de Castilla y León.)

Las intervenciones que se realicen en los polígonos de las Hervencias y de la Colilla, en sus espacios y edificios, incorporarán en la medida de lo posible soluciones basadas en la naturaleza, tales como la **renaturalización** de espacios, sistemas de drenaje urbano sostenible, fachadas y cubiertas verdes, etc.; se priorizará la reducción del consumo energético y se tendrán muy en cuenta los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (puntos de recarga de vehículos eléctricos, reciclaje, residuos, materiales, etc.). Para este fin se propone acudir a las convocatorias europeas necesarias para conseguir fondos, y si resultasen concedidas dichas ayudas por parte de la UE, **la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila, financiarán el resto del proyecto no financiado por la Institución Europea, correspondiendo el 50% a la Junta de Castilla y León y un 25% a cada una de las otras dos administraciones.**

La Junta de Castilla y León en una clara apuesta por el desarrollo de proyectos de I+D+i con el objeto de facilitar su transferencia y fomentar el emprendimiento en Ávila, fomentar la creación de empresas y fortalecer el tejido productivo. **Para ello se creará un Centro de Transferencia del Conocimiento Innovación y emprendimiento en Ávila** como elemento dinamizador de la economía de Ávila y su provincia, se destinarán fondos por importe de **4.000.000 € (2.000.000 € Junta de Castilla y León, 1.000.000 € Diputación de Ávila y 1.000.000 € Ayuntamiento de Ávila).**

El CTC debe permitir generar un **espacio logístico agroalimentario de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en el cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación para lo que la Junta de Castilla y León destina fondos por **1.000.000 € millón de euros. 500.000 € Diputación de Ávila y 500.000 € Ayuntamiento de Ávila).**

Adicionalmente, la Junta de Castilla y León **establecerá la consideración de proyectos prioritarios** a los participados por empresas e instituciones de Ávila dentro de los criterios de selección de los instrumentos de la Lanzadera Financiera.

Además, la Junta de Castilla y León, a través de SODICAL, **destinará 3 millones de euros para constituir un fondo para la financiación de iniciativas empresariales**, tanto de creación de nuevas empresas (capital semilla) como de crecimiento de las existentes (capital riesgo).

Desde la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León** se prestarán servicios relacionados con **la formación y el asesoramiento técnico de proyectos empresariales** de Ávila.

Las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Programa también podrán ser financiadas con cargo a los recursos que aporten el resto de instituciones implicadas en el mismo, en particular los Ayuntamientos de Ávila y de La Colilla y la Diputación Provincial de Ávila. En este sentido, para aunar esfuerzos y maximizar la eficacia de los recursos asignados, se reforzará la **coordinación entre las administraciones públicas** implicadas en la ejecución del Programa.

En cuanto a los proyectos concretos que se dotarán cada anualidad, se irán conociendo a medida que se vayan cerrando los Presupuestos de cada ejercicio. En este sentido, es importante recordar que el Programa se concibe como algo abierto y dinámico, y permite **incorporar nuevos proyectos e iniciativas**, en particular a través de la participación en convocatorias de programas europeos que se vayan publicando.

Todas las medidas de contenido económico citadas anteriormente, **estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias anuales** de las diferentes administraciones públicas.

Si alguna de las partidas comprometidas no pudiera ejecutarse a los fines indicados serán redireccionadas a otros fines, siempre dentro de este mismo plan para, de esta manera, contribuir al desarrollo del mismo.

ANEXO II

MEDIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIDAS E INCENTIVOS FISCALES MUNICIPALES.

Desde el Ayuntamiento se implementarán las siguientes medidas fiscales para incentivar la implantación de nuevas empresas e industrias, proyectos enmarcados dentro del Programa Territorial de Fomento para "Ávila y su Entorno" ligados a la empleabilidad, su mantenimiento y la sostenibilidad medioambiental.

- Bonificación del **ICIO** (Impuesto de Construcciones y Obras) en la construcción de naves y obras de parcela **hasta un 95%**.
- Exención del pago de la **Licencia de Actividad hasta en un 95%**.
- Bonificación del **IBI** (Impuesto de Bienes Inmuebles) **hasta el 95% el primer año, hasta el 75% el segundo año y el 50% el tercer año.**
- **Exención** del pago del **IAE** (Impuesto de Actividades Económicas) **durante 2 años y reducción al 50% de la cuota los 5 años siguientes.**

SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL:

POLÍGONO DE VICOLOZANO:

El Ayuntamiento de Ávila destinará fondos para urbanizar y dotar una zona de **110.000 m²** de titularidad municipal en la parte más oeste de este polígono industrial de Vicolozano. **Esta urbanización tiene un coste de aproximadamente 4.500.000€** según se recoge en documento de Junta de Gobierno Local. Así mismo, el Ayuntamiento de Ávila pondrá a disposición de la Junta de Castilla y León los terrenos para que pueda ejecutar las obras de urbanización de la Fase III (PP19 UA3 VICOLOZANO II)

POLÍGONO DE LAS HERVENCIAS: 500.000 €

El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas: aparcamientos, seguridad, señalética, transporte urbano, telecomunicaciones, hidrantes, red de calor, etc... A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000 € (**500.000 € Ayuntamiento de Avila** y 500.000 € Junta de Castilla y León.)

PLAN DE RENATURALIZACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES:

Las intervenciones que se realicen en los polígonos de las Hervencias y de la Colilla, en sus espacios y edificios, incorporarán en la medida de lo posible soluciones basadas en la naturaleza, tales como la **renaturalización** de espacios, sistemas de drenaje urbano sostenible, fachadas y cubiertas verdes, etc.; se priorizará la reducción del consumo energético y se tendrán muy en cuenta los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (puntos de recarga de vehículos eléctricos, reciclaje, residuos, materiales, etc). Para este fin se propone acudir a las convocatorias europeas necesarias para conseguir fondos, y si resultasen concedidas dichas ayudas por parte de la UE, la Junta de Castilla y León, **Ayuntamiento de Ávila** y Diputación de Ávila, financiaran el resto del proyecto no financiado por la Institución Europea, correspondiendo el 50% a la Junta de Castilla y León y **un 25%** a cada una de las otras dos administraciones.

CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ÁVILA: 1.000.000 €

La Junta de Castilla y León en una clara apuesta por el desarrollo de proyectos de I+D+i con el objeto de facilitar su transferencia y fomentar el emprendimiento en Ávila, fomentar la creación de empresas y fortalecer el tejido productivo Para ello se creará un Centro de Transferencia del Conocimiento Innovación y emprendimiento en Ávila como elemento dinamizador de la economía de Ávila y su provincia, se destinarán fondos por importe de 4.000.000€ (2.000.000€ Junta de Castilla y León, 1.000.000€ Diputación de Ávila y **1.000.000€ Ayuntamiento de Ávila**).

INFRAESTRUCTURAS:

PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA: 500.000 €

El CTC debe permitir generar un **espacio logístico agroalimentario de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en el cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación para lo que la Junta de Castilla y León destina fondos por 1.000.000 € millón de euros. 500.000 € Diputación de Ávila y **500.000 € Ayuntamiento de Ávila**).

ANEXO III

MEDIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

MEDIDAS E INCENTIVOS FISCALES MUNICIPALES.

Desde el Ayuntamiento de La Colilla se implementarán las siguientes medidas fiscales para incentivar la implantación de nuevas empresas e industrias, proyectos enmarcados dentro del Programa Territorial de Fomento para "Ávila y su Entorno" ligados a la empleabilidad, su mantenimiento y la sostenibilidad medioambiental.

- Bonificación del **ICIO** (Impuesto de Construcciones y Obras) en la construcción de naves y obras de parcela **hasta un 95%**.
- Exención del pago de la **Licencia de Actividad hasta en un 95%**.
- Bonificación del **IBI** (Impuesto de Bienes Inmuebles) **hasta el 95% el primer año, hasta el 75% el segundo año y el 50% el tercer año.**
- **Exención** del pago del **IAE** (Impuesto de Actividades Económicas) **durante 2 años y reducción al 50% de la cuota los 5 años siguientes.**

ANEXO IV

MEDIDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

La aportación de la Diputación Provincial de Ávila al Programa Territorial de Ávila y su entorno, está desglosada de la siguiente forma:

SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL:

POLÍGONO DE LA COLILLA: 500.000 €

El municipio de La Colilla posee Suelo Urbano Industrial constituido por un conjunto de terrenos, con edificaciones de uso industrial. Los servicios urbanos de abastecimiento, saneamiento,

suministro energía eléctrica, etc. existen actualmente y dan servicio a las edificaciones, si bien es cierto que es necesario ampliarlos y prolongarlos para abastecer a todas las zonas.

La ejecución de la inversión en estos polígonos y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000€ (**500.000 € Diputación de Ávila** y 500.000 € Junta de Castilla y León.)

PLAN DE RENATURALIZACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES:

Las intervenciones que se realicen en los polígonos de las Hervencias y de la Colilla, en sus espacios y edificios, incorporarán en la medida de lo posible soluciones basadas en la naturaleza, tales como la renaturalización de espacios, sistemas de drenaje urbano sostenible, fachadas y cubiertas verdes, etc.; se priorizará la reducción del consumo energético y se tendrán muy en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (puntos de recarga de vehículos eléctricos, reciclaje, residuos, materiales, etc). Para este fin se propone acudir a las convocatorias europeas necesarias para conseguir fondos, y si resultasen concedidas dichas ayudas por parte de la UE, la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila y **Diputación de Ávila**, financiaran el resto del proyecto no financiado por la Institución Europea, correspondiendo el 50% a la Junta de Castilla y León y **un 25%** a cada una de las otras dos administraciones

CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ÁVILA: 1.000.000 €

La Junta de Castilla y León en una clara apuesta por el desarrollo de proyectos de I+D+i con el objeto de facilitar su transferencia y fomentar el emprendimiento en Ávila, fomentar la creación de empresas y fortalecer el tejido productivo Para ello se creará un Centro de Transferencia del Conocimiento Innovación y emprendimiento en Ávila como elemento dinamizador de la economía de Ávila y su provincia, se destinarán fondos por importe de 4.000.000€ (2.000.000€ Junta de Castilla y León, 1.000.000€ **Diputación de Ávila** y 1.000.000€ Ayuntamiento de Ávila).

INFRAESTRUCTURAS:

PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA: 500.000 €

El CTC debe permitir generar un **espacio logístico agroalimentario de colaboración** que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en el cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de Servicios para la exportación para lo que la Junta de Castilla y León destina fondos por 1.000.000€ millón de euros. **500.000€ Diputación de Ávila** y 500.000€ Ayuntamiento de Ávila)."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar al Pleno Municipal el presente dictamen. "

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

Primero.- Aprobar el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) con el tenor que antecede.

Segundo.- Disponer el compromiso de diligenciar los trámites pertinentes para la materialización de las medidas recogidas en el Anexo II correspondientes al Ayuntamiento de Ávila.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Industria de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León para su debida constancia y efectos oportunos.

El sr. Alcalde efectuó la siguiente intervención:

El Ayuntamiento de Ávila quiere mostrar públicamente su satisfacción por todo lo que va a suponer para nuestra ciudad, en términos de industrialización y de generación de empleo y de oportunidades, el primer Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, que sienta las bases de un futuro mejor para los abulenses de hoy y del mañana.

Un programa dotado con una inversión directa de 34,5 millones de euros, impulsado por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Colilla, que contempla, además, financiación indirecta derivada de medidas como bonificaciones en el precio de venta de parcelas o fiscales.

Este Plan Territorial de Fomento no habría sido posible sin la total implicación de las administraciones participantes, conscientes de la difícil situación de la ciudad y de la necesidad de potenciar un proceso de reindustrialización que refuerce el tejido económico y empresarial, que contribuya a lograr un equilibrio territorial en la Comunidad y que supone la mayor inversión destinada a un Programa Territorial de similares características a nivel regional.

El Ayuntamiento quiere poner en valor el esfuerzo económico comprometido por la Junta de Castilla y León (que aporta 26 millones de euros), el Ayuntamiento de Ávila (6,5 millones de euros) y la Diputación Provincial (dos millones de euros), a quienes agradece su implicación, como también al Ayuntamiento de la Colilla, a la vez que expresa su compromiso para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias para su ágil ejecución, sabedor de que este Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno es histórico para el municipio y, como tal, supondrá un antes y un después para los abulenses.

El Ayuntamiento ha logrado el consenso en la aprobación de este Plan, que se ha aprobado por unanimidad y que incluye medidas relacionadas con el suelo industrial y empresarial, infraestructuras, financiación, proyectos empresariales, centro de innovación y emprendimiento, formación técnica y asistencia e incentivos fiscales.

La Corporación al completo, cada teniente de alcalde, cada concejal de todos y cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento es consciente de su trascendencia y de la oportunidad que supone para mejorar el futuro de los abulenses; también de las expectativas que ha generado en la población en general y en el empresariado en particular, que serán correspondidas con implicación, esfuerzo y trabajo por parte de todos.

El sr. López Vázquez indicó que está de acuerdo con la declaración reseñada, porque para Ávila es un hecho histórico, el que se invierta tanto en el plan de fomento y que sea una oportunidad de trabajo para todos los abulenses.

La sra. Vázquez Sánchez indicó que como se ha indicado, este plan se aprobó por unanimidad en la comisión extraordinaria que se celebró al efecto hace unos días y por lo tanto, no tiene más que ratificar ese voto favorable que desde el Grupo Municipal Socialista se dio a la aprobación del mismo.

Simplemente por dejar constancia también en el acta de lo que es la posición o postura del grupo municipal socialista al respecto. Efectivamente mostrar la satisfacción por la aprobación en la mañana de hoy en este pleno de un instrumento que tiene que ser la base para un desarrollo industrial tan necesario en una ciudad como la nuestra y la que llevamos décadas de retraso en materia industrial. Un retraso que lleva lastrando a la misma a nivel económico y a nivel social desde hace muchísimo tiempo. A la vez manifestar que es deseo del Grupo Municipal Socialista que

esas medidas y actuaciones que contempla se hagan realidad y prosperen mediante la aportación económica tanto de este Ayuntamiento como de la Junta de Castilla y León y su implicación de la que hablaba el sr. Alcalde. Y será efectiva cuando se plasme en cada uno de los presupuestos de cada una de las dos instituciones esas cantidades económicas que se ha anunciado por parte de ambas administraciones.

Y por último, desear que finalmente hay empresas que se fijen en nuestro territorio, que se instalen en esos polígonos que se van a poner en valor porque al fin y a la postre ese es el objetivo que se persigue.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría destacó lo siguiente:

Este Plan es una oportunidad histórica para la ciudad y su gente, y nos demuestra lo lejos que podemos llegar unidos, colaborando las instituciones y los distintos partidos, en temas que son de interés general como éste. La creación de empleo, la generación de oportunidades, son las herramientas más poderosas contra la despoblación y por ello se convierten en la base más firme para construir un futuro desde la unanimidad.

Nos alegra la implicación y la generosidad de la Junta de Castilla y León, con su aportación de 26 millones de euros y quisiera resaltar el importante papel del presidente Fernández Mañueco para que esto hoy sea una realidad. Agradecemos también a la Diputación Provincial de Ávila y a su Presidente Carlos García su aportación de 2 millones de euros. Celebramos ver unidos en proyectos a la capital y la provincia, eso nos hace mucho más fuertes. Ya en octubre de 2017 se comenzaron las gestiones políticas con un plan como éste en mente. Fructifica ahora lo que ha sido un esfuerzo de todos.

En este primer documento echamos en falta una temporalización, la plurianualidad del dinero que aportará el Ayuntamiento y el calendario previsto de actuaciones. Es decir, qué cantidad de los 6,5 millones de euros municipales se va a aportar cada año.

Y si esos fondos van a ser propios del ayuntamiento o tienen previsto obtenerlos por alguna otra vía. En caso de que sean propios del ayuntamiento, como pretenden conseguirlos, si mediante deuda, subir impuestos, conseguir más ingresos, obtener subvenciones, reducir partidas actuales...

Las ventajas tributarias municipales a nuevas empresas también es extremadamente importante extenderlas con equidad a las empresas ya existentes si amplían o realizan algún esfuerzo adicional.

En fin, llegará el momento, a no mucho tardar, de fijar todos estos extremos y para la determinación de cada uno de ellos confiamos en que el equipo de Gobierno tenga en cuenta las propuestas de la oposición, para que desde el diálogo siga reinando el consenso que ha logrado gestar un Plan de la relevancia de éste.

El sr. Budiño Sánchez valoró de forma positiva este hito histórico ya que es la primera vez que la Junta de Castilla y León aprueba un plan industrial que a buen seguro marcará un antes y un después en la ciudad.

Muestra su agradecimiento genérico a todos cuantos han trabajado por este logro, sin significar personalmente a nadie porque sería injusto y a las instituciones participantes por su implicación y compromiso para hacerlo una realidad.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

9.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, se formularon los siguientes:

.- Hace 5 días, el pasado 24 de julio, el ministro de cultura del gobierno de España, José Manuel Rodríguez Uribes, realizó una visita oficial a Segovia en la que comprometió fondos para el Acueducto en forma de una subvención nominativa anual, y ~~YO~~ anunció el apoyo de su ministerio para otros dos proyectos municipales, la financiación del módulo cubierto de atletismo y el Centro de Investigación y Difusión del Teatro Prebarroco Europeo. Esos tres proyectos le fueron puestos encima de la mesa al ministro por parte de la alcaldesa segoviana, Clara Luquero. El ministro declaró que "Segovia propone proyectos tan bien pensados". Rogamos al alcalde y al equipo de gobierno que sean reivindicativos frente al Ministerio de Cultura para comprometer igualmente su apoyo a proyectos municipales bien pensados para la ciudad de Ávila.

.- Tras el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, las viviendas, solares, naves y locales de Ávila han perdido una parte importante de su valor de mercado, lo que es de justicia reflejar en los valores catastrales. Teniendo en cuenta la crisis profunda que está causando la pandemia, y para aliviar la enorme subida del Ibi del 8,6 %, récord de las capitales de provincia españolas, ¿tiene pensado ahora el equipo de gobierno dirigirse al catastro para solicitar la revisión de dichos valores catastrales de los inmuebles de la ciudad?

El sr. Alcalde respondió del siguiente modo:

Como saben la situación económica que vive el Ayuntamiento de Ávila y que sufre esta corporación, que quiere trabajar por sacar adelante la ciudad, que estamos cambiando el rumbo de la ciudad y que ahora posteriormente debatiremos en el debate del estado del municipio.

Es una situación económica muy difícil y muy compleja. Usted lo sabe bien porque es parte y culpable de esa situación económica, de la ruina que tiene el Ayuntamiento. La situación de deuda financiera y no financiera que tiene el Ayuntamiento de los casi cuatro millones de euros que tenían en los cajones y que no pagaban a proveedores locales. Sabe que la situación económica es muy difícil. Estudiaremos, no obstante, todas las posibilidades.

Nos gustaría que los vecinos abulenses pagaran el menor número de impuestos posible. Pero mire, tenemos que pagar impuestos porque, entre otras cosas, tenemos que abonar ahora mismo una sentencia del Lienzo Norte por valor de más de 700000 euros. Una sentencia por una mala gestión del Partido Popular de un espacio cultural. Y usted será la teniente de alcalde de Cultura. Quiero recordárselo, señora Sánchez-Reyes. Creo que si se hubiera hecho una buena gestión en estos últimos años por parte del Partido Popular, podríamos tener un IBI mejor para todos los ciudadanos, para todos, incluidos también nosotros, los concejales, que también pagamos nuestros impuestos y que los pagamos para que la ciudad siga funcionando, para que siga funcionando con total normalidad y que podamos progresar.

Por eso le pido que deje de hacer demagogia. Señora Sánchez Reyes, que deje a un lado la demagogia, que pase y que se sume a trabajar por Ávila, porque eso es lo que pretendemos todos. Creo que todos los compañeros que estamos aquí sentados en el pleno del Ayuntamiento de Ávila lo hacemos porque queremos sumar, porque queremos cambiar la ciudad, queremos que mejore. Queremos que tenga futuro y ese es el sentido por el cual trabajamos todos los días.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría intervino para significar que el sr. Alcalde se ha ido por las ramas y reitera su ruego de que ruego que se dirija al catastro para solicitar la revisión a la baja de dichos valores catastrales por adecuarlos a la situación actual de mercado.

El sr. Alcalde indicó que estudiarán todas las posibilidades dada la difícil situación económica que tiene este municipio y este Ayuntamiento, principalmente por la mala gestión del Partido Popular en los últimos años.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con cuatro víctimas mortales. El Sr. Alcalde expresó, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social que entre todos será eliminada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, tras agradecer a todos su trabajo, a los periodistas, público en general, Secretario e Interventor, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 29 de julio de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez